



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 4 de marzo de 1954

Núm. 63

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1954 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Martín Capdevila en los Servicios Financieros del Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española	1233	<i>Orden</i> de 22 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos Maternólogos del Estado	1246
<i>Círculo</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se declara «muerto en campaña» a don Pablo Galcerán Castilla y comprendida su esposa en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941	1238	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Antonio Chacón Maldonado	1238	<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Milagros Macías del Valle	1248
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Complemento de Infantería don Tomás Abadía Fernández	1238	<i>Otra</i> de 28 de enero de 1954 por la que se concede la Mealla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares, a título póstumo, a don Gonzalo Gálvez Carmona	1248
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Ingenieros don Luis Larroy Armingol	1238	<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a don Juan Valsameda de la Fuente	1248
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Artillería don Domingo Grela Feal	1238	<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, a don Angel Alonso López	1248
<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1954 por la que se destina a la Dirección General de Correos y Telecomunicación al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Leonardo Baltanas de Torres	1239	Continuación a la <i>Orden</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.	1248
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles con Rogaciano Bolado Llamazares	1239	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Sargento de Complemento de Infantería don José Borrego Simón, que cesa en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	1239	<i>Orden</i> de 27 de febrero de 1954 por la que se modifica la Tabla de salarios de los trabajadores de la Prensa	1251
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don José Bazán Bernal	1239	Rectificación a la <i>Orden</i> de 27 de noviembre de 1953 que modificaba el Cuadro de salarios de las Normas de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Alfombras y Tapices	1251
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1954 relativa a la utilización del cáñamo	1239	Rectificación a la <i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1953 que modificaba determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio.	1252
Continuación a la <i>Orden</i> de 9 de febrero de 1954 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso número 6 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	1240	Rectificación a la <i>Orden</i> de 18 de diciembre de 1953 que modificaba determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación	1252
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se dispone que quede en situación de excedencia forzosa don José Olivares Navarro, Magistrado de ascenso	1246	MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO	
<i>Círculo</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don José María Trujillo Vargas	1246	<i>Orden</i> , conjunta de ambos Departamentos, de 10 de febrero de 1954 por la que se establecen precios para las maderas elaboradas en traviesas	1252
<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Ramón Morera Guillot	1246	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 3 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 16 de noviembre de 1953, y nombrando a don Francisco Fornieles Médico adscrito a los Servicios Centrales del P. N. A., que desempeñará el cargo de Jefe de Enseñanza e Investigación Científica en aquellos servicios	1246	<i>Orden</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se convocan exámenes para cubrir plazas de aspirantes en el Cuerpo de Ayudantes de Montes	1252
		<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se nombran Delegados provinciales de Montes en varias provincias.	1252
		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Torrebeña, más dos sectores de los términos de Cerezo de Moher-nando y Aleas (Guadalajara)	1253
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1954 por la que se autoriza a don Ramón González Sueiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sueiro número 2», en el lugar denominado Punta da Bestia (ría de Vigo)	1253
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Haciendo público la expropiación de las fincas que se citan en Boacilla del Monte	

PAGINA	PAGINA
(Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación 1253	<i>Pesca Fluvial.</i> —Nombrando una Comisión que estudie la reconstrucción forestal de la Sierra de Guadarrama. 1254
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Dejando sin efecto el anuncio de la vacante de Académico de Farmacia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero último 1254	Convocando examen de ingreso para cubrir veinte plazas de aspirantes del Cuerpo de Ayudantes de Montes 1255
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de marzo de 1954 1254	Regulando el aprovechamiento de sarros 1253
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y</i>	<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona séptima (Badajoz). (Continuación.) 1256
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se dispone el cese a petición propia de don José Martín Capdevila en los Servicios Financieros del Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Contador del Estado don José Martín Capdevila, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el destino de la expresada clase que viene desempeñando en la Delegación de los Servicios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se declara «muerto en campaña» a don Pablo Galcerán Castella y comprendida su esposa en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para la declaración de «muerto en campaña» de don Pablo Galcerán Castella, a instancia de su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Puigcerdá (Gerona), don Pablo Galcerán Castella, y comprendida su viuda, doña Francisca Tigue Grau, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Antonio Chacón Maldonado.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Antonio Chacón Maldonado, con destino en el Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 25 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Industria de don Enrique García Delgado, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle San Telmo (Cádiz); entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Jefe de Personal fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Matricé, 16 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Complemento de Infantería don Tomás Abadía Fernández.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificado para ocupar destinos de tercera categoría, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición, el Brigada de Complemento de Infantería don Tomás Abadía Fernández, en situación de «Reemplazo voluntario», que pasa a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Fábrica de Pastas Alimenticias propiedad de don José Luis Sanz Sánchez, con domicilio en Lecina (Zaragoza); entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta

Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Vigilante fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de tercera categoría al Brigada de Ingenieros don Luis Larroy Armingol.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Ingenieros don Luis Larroy Armingol, con destino en el Batallón de Transmisiones número 5, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría por Orden de 3 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa S. A. Amado Laguna de Rins, con domicilio en Zaragoza, calle Doctor Cerrada números 24 y 26; entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de representante, fijando su residencia en la plaza de Gallur (Zaragoza). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Brigada mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Artillería don Domingo Gréla Feal.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Capitán de Complemento de Artillería don Domingo Grela Feal, actualmente en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en San Pedro de Nos (La Coruña). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se destina a la Dirección General de Correos y Telecomunicación al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Leonardo Baltanas de Torres.

Ilmo Sr.: Reintegrado al servicio activo, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 del mes en curso, el Portero tercero de los Ministerios Civiles don Leonardo Baltanas de Torres, en virtud de expediente instruido de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 esta Presidencia ha tenido a bien destinar a dicho Subalterno a la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Rogaciano Bolado Llamazares.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo previsto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Rogaciano Bolado Llamazares, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle al Gobierno Civil de León. Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Sargento de Complemento de Infantería don José Borrego Simón, que cesa en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Infantería don José Borrego Simón, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por Orden de este Departamento de 1 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Ceuta. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don José Bazán Bernal.

Excmo. Sr.: Causa baja, por fallecimiento, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Infantería don José Bazán Bernal, a lo que pertenecía en la situación de «Reemplazo voluntario», residenciado en la localidad de Pinos del Valle (Granada).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 relativa a la utilización del cáñamo.

Excmos. Sres.: El cultivo del cáñamo se mantiene actualmente dentro de unos límites normales que no es aconsejable reducir, sino que, por el contrario, habrán de incrementarse, por ser fundamental dicha planta en las alternativas de cultivos en nuevos regadíos. Como últimamente el mercado nacional del cáñamo viene acusando un marcado desequilibrio entre la producción y el consumo, ocasionado principalmente porque en la fabricación de los artículos que tradicionalmente se elaboraban con dicha fibra se ha sustituido ésta por otras materias textiles, generalmente de importación, se hace preciso la adopción de medidas encaminadas a establecer el normal empleo del cáñamo en sus fabricaciones específicas.

Existiendo en nuestra legislación precedentes de medidas de este tipo, tales como la Real Orden de 31 de enero de 1928 y otras complementarias de la misma, que para hacer frente a una situación del mercado cañamero nacional similar a la de ahora establecieron la obligatoriedad del empleo del cáñamo en la fabricación de determinados artículos que adquiriesen por concurso los Orga-

nismos oficiales, se considera oportuna la aplicación de normas análogas adaptadas a las circunstancias actuales. Tanto más cuanto que la calidad de la producción nacional de cáñamo fibra textil permitirá en muchos casos que su utilización por la industria resulte más ventajosa económicamente que la de las materias primas importadas que ahora viene empleando.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, del Municipio, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios o de las Empresas concesionarias de servicios públicos o de las que disfruten de beneficios o protección estatal, provincial o municipal en cualquier forma administrativa, económica o financiera, será obligatorio exigir que los artículos que adquieran, y que a continuación se relacionan, estén elaborados exclusivamente con cáñamo nacional:

Cordelería gruesa para marina.
Cuerda de maniobra.
Lona para techos de vagones.
Sacas para Correos.
Telas para tiendas de campaña.
Toldos para camiones.
Encerados para vagones de ferrocarril.
Fundas para artillería de marina y terrestre.
Suelas para alpargatas (un mínimo del 50 por 100 de cáñamo).
Bastes.
Morrales.
Telas para colchones y colchonetas.
Cubresomiers, jergones y cabezales.
Camillas y hamacas.
Cuerdas para andamios fijos y móviles u otros usos, cuya rotura pueda ocasionar accidentes personales.

Sin embargo, cuando en determinadas manufacturas de las enumeradas fuese conveniente la mezcla de otras fibras en proporción inferior a la del cáñamo, podrá autorizarse así por esta Presidencia a petición de los usuarios y previo dictamen de los Ministerios de Industria y de Agricultura, los que en todo caso tendrán en cuenta la comparación de precios, calidades de las manufacturas y demás circunstancias.

2.º Asimismo se empleará el cáñamo nacional en la elaboración de hilo para el agavillado de las mieses y empaqueo de forrajes, determinándose conjuntamente por los Ministerios de Industria y de Agricultura, para cada campaña agrícola de recolección, la cuantía de estas fabricaciones.

3.º Será considerada nula a todos los efectos cualquier actuación que contraviniera la obligación que establecen las dos normas precedentes de esta Orden.

4.º Los Ministerios de Industria y de Agricultura coordinarán sus actividades en orden a más eficaz desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden quedando facultados para dictar a tal fin las disposiciones o normas que consideren convenientes.

5.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.

Continuación a la Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso número 6 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Empiezo	NOMBRE Y APELLIDOS	Arma o Cuerpo de procedencia	DESTINO	Localidad	Clase de vacantes
CLASE CUARTA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)					
Cabo 1.º	D. Manuel Redondo Muñoz	Regimiento Zapadores de la C. G. de Melilla	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Distrito Forestal de Zamora (En un lugar dentro de este Distrito)	Zamora (En un lugar dentro de este Distrito)	Guarda forestal.
Idem	D. Domingo Rodríguez Galán	Regimiento Infantería Toledo, 35	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Ramon Fernández Beltrán	Escuela de Aplicación y Tiro Infantil	Idem	Zaragoza (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. José Menés Domínguez	Regimiento Caballería Dragones Cas-tillejos, 10	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Francisco Fernández González.	Regimiento Cazadores Montaña, 5	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Antonio Morillas Prieto	Grupo Transmisiones División Caball.	Instituto Forestal de Investigaciones y experiencias	Idem	Idem.
Idem	D. José Gómez Garrido	Escuela Aplicación y Tiro Infantería.	Idem	Madrid (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. Miguel Delgado Martínez	Regimiento Infantería Lapanio, 2	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Miguel Martínez Ibáñez	Escuela Aplicación y Tiro Artillería	Segunda División Hidrológico-Forestal	Valencia (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. José Castillo Ocaña	Escuela Aplicación Ingenieros	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Pedro Lara Anaya	Grupo Sanidad Novena Región Militar	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Jesús Sanz Moya	Regimiento Artillería núm. 19	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Calixto Jiménez Vinagre	Regimiento Artillería núm. 13	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Gabino Martínez Martínez	Regimiento Artillería núm. 13	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Mariano Carrascal Mena	Regimiento Artillería Anuncieta, 75	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. José Quesada Sánchez	Regimiento Zapadores núm. 3	Tercera División Hidrológica-Forestal	Murcia (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. Nicolás Copado García-Tornel	Escuela de Aplicación y Tiro Infant.	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Miguel Aneas Aneas	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Francisco Vazquez Reguera	Regimiento Infantería Cadiz, 41	Idem	Sevilla (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. Gabriel Mata Curado	Regimiento Caballería Cazadores Sa-gunto, 7	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. José Sanz González	Grupo Regulares Indígenas Infantería Rif, 8	Idem	Idem	Idem.
Sargento	D. José Jiménez Gago (2)	Regimiento Caballería Dragones He-bran Cortés, 6	Séptima División Hidrológico-Forestal	Idem	Idem.
Cabo 1.º	D. Félix Alonso Aparicio	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Caballería Tetuan, 1	Ayuntamiento	Málaga (En un lugar dentro de este Distrito)	Idem.
Idem	D. José García López	Bón Transmisiones III C. E.	Idem	Ayna (Albacete) (Con obligación de fijar su residencia en Aldea Ginete)	Idem.
Idem	D. Miguel Fernández Castañeda	Bón Infantería Asturias núm. 31	Idem	Callosa del Segura (Alicante)	Idem.
Idem	D. Damaso Marcos Fraile	Regimiento Infantería Smanacas, 4	Idem	Lena (Asturias)	Policia municipal.
Idem	D. José Rodríguez Haro	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	Llanes (Asturias)	Guardia municipal.
Idem	D. Miguel Camps Triay	Regimiento Infantería Mahón, 46	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Luis González Sanz	Centro Transmisiones del Ejército	Idem	Mieres (Asturias)	Chofer municipal.
Idem	D. Federico Díez Rodríguez	Regimiento Infantería Cantabria, 39	Idem	Idem	Lector contadores agua.
				Monterrubio de la Serrena (Badajoz)	Alguacil portero.

Idem	D. Francisco Coca de La Torre	Regimiento Cazadores Montaña n.º 12	Idem	Quintana de la Serena (Badajoz)	Guardia municipal
Brigada prov.	D. Jaime Vidal Mezquida (1)	Agrupación Artillería Costa Ibiza	Idem	Ibiza (Baleares)	Agente pesador
Brigada	D. Juan Vich Massanet (1)	Regimiento Artillería Costa Mallorca	Idem	Palma Mallorca	Policia municipal
Cabo 1.º	D. Antonio Pérez Vázquez	Agrupación Batallones Zapadores Ferrovianos	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Benito Mercadal Oliver	Regimiento Artillería núm. 23	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Francisco Onieva Guibierrez	Regimiento Cazadores Montaña 11	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Gabriel Fuster Tous	Regimiento Artillería núm. 23	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Francisco Forteza Bonnin	Regimiento Artillería Costa Mallorca	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Joaquin Sierra Criado	Regimiento Artillería núm. 17	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Antonio Vera Aragón	Escuela Aplicación y Tiro Artillería	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Miguel Moreno Ortiz	Escuela Aplicación y Tiro Infantería	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Juan Sánchez Tolecano	Regimiento Automóviles Reserva General	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Domingo Contreras Mateo	Regimiento Artillería 13	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Belisario Carreto Carretero	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Francisco Javier Pérez Novo	Grupo Sanidad 9.ª Región Militar	Diputación Provincial de Baleares—Instituto de Maternología	Palma de Mallorca (Baleares)	Auxiliar mecánico
Brigada	D. Pedro Pequeño Rial (2)	Zona Reclutamiento y Movilización número 44, Infantería	Ayuntamiento	Calías de Montibuy (Barcelona)	Encargado del Matadero
Cabo 1.º	D. Juan Casas Solera	Regimiento Infantería Asturias número 31	Idem	Molins Rey (Barcelona)	Albanil fontanero-municipal
Sargento priv.	D. Cancio Madrigal Muñoz (2)	Agrupación de Intendencia núm. 4	Idem	Sardanyola (Barcelona)	Agente Policia municipal
Idem	D. Celestino Aho Sánchez	Regimiento Artillería Costa Algeciras	Idem	Pancorbo (Burgos)	Alguacil Vigilante Art. Tros.
Brigada	D. Julio Antón Domingo (1)	Reemplazo Voluntario Quintanar Sierra, Gobierno Militar Burgos, Infantería	Idem	Quintanar Sierra (Burgos)	Alguacil municipal
Sargento	D. Juan Bravo Delgado	Reemplazo Voluntario Trujillo Gobierno Militar de Cáceres, Caballería	Ayuntamiento — Centro Enseñanza Media y Profesional	Trujillo (Cáceres)	Subaltemo.
Cabo 1.º	D. Salvador Ruano Moreno	Escuela Aplicación y Tiro de Infantería	Ayuntamiento	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Agente Policia municipal
Idem	D. José Delgado Calderón	Escuela Aplicación y Tiro de Artillería	Idem	San Roque (Cádiz)	Guardia municipal
Idem	D. Zacarias Martínez Gaité	Tercio Duque de Alba II, La Legión	Idem	Ciudad de Gáldar (G. Canaria)	Idem
Idem	D. Manuel Contreras Garrido	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Andrés Dominguez Carpuñero	Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Nicolás Araque Gil	Regimiento Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Francisco Macías Reina	Regimiento Artillería Costa de Cádiz	Idem	Fasnás (Tenerife)	Guarda-montes.
Idem	D. Emiliano Cuevas Herrero	Regimiento Artillería núm. 27	Idem	La Orotava (Santa C. Tenerife)	Guardia municipal
Idem	D. Justo Vatona Marquina	Regimiento Ingenieros del Ejército	Idem	Onda (Castellón)	Policia municipal
Idem	D. Juan Gómez Gómez	Regimiento Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem
Idem	D. José Sánchez Mora	Regimiento Caballería Cazadores Montaña núm. 3	Idem	Idem	Idem
Idem	D. César Moreno Escudero	Grupo Transmisiones División Caballería	Idem	Almadén (C. Real)	Guardia Policia municipal
Idem	D. Francisco Caballero Bejarano	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Ceuta, 3	Idem	Idem	Idem
Idem	D. José Vázquez Iglesias	Regimiento Infantería León núm. 38	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Juan Milla Sánchez	Regimiento Cazadores Montaña número 11	Idem	Idem	Vigilante Arbitrios
Idem	D. Manuel Quirós Ramírez	Regimiento Artillería núm. 16	Idem	Castro Río (Córdoba)	Guardia Policia municipal
Idem	D. Jesús García Solana	Regimiento Artillería núm. 29	Idem	La Rambla (Córdoba)	Guardia municipal
			Idem	Alhama de Granada (Granada)	Idem

(1) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero y cuarto.—(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Arma o Cuerpo de procedencia	DESTINO	Localidad	Clase de vacantes
Cabo 1.º	D. José Expósito Amezcua	Regimiento Artillería núm. 16	Ayuntamiento	Cogollos de Guadix (Granada)	Alguacil portero.
Sargento prv.	D. Antonio Piedra Sánchez (2)	Regimiento Infantería Garcilano, número 45	Idem	Santafé (Granada)	Guardia municipal.
Cabo 1.º	D. Agustín Santa Cruz Blázquez	Escuela Aplicación y Tiro de Artillería	Idem	S. Sebastián (Gulpiúzcoa)	Idem.
Idem	D. Antonio Castro Fernández	Agrupación Intendencia núm. 1	Idem	Hernani (Gulpiúzcoa)	Guardia municipal nocturno.
Idem	D. Antonio San Juan Ruiz	Regimiento Artillería núm. 45	Idem	Mondragón (Gulpiúzcoa)	Sereno.
Idem	D. Aniano Murillo Bolinaga	Regimiento Infantería San Marcial, núm. 7	Idem	Idem	Idem
Sargento	D. Fermín Ascasibar Gallástegui (1)	Regimiento Cazadores Montaña núm. 8	Idem	Iruñ (Gulpiúzcoa)	Guardia de arbitrios,
Idem	D. Emilio Redondo Pérez (1)	Regimiento Cazadores Montaña, 8	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Eugenio Martínez Rodríguez (2)	Bón C. C. núm. II	Idem	Idem	Idem.
Cabo 1.º	D. Juan Muñoz Sols	Escuela Aplicación y Tiro de Infantería	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Guillermo Trenado Rodríguez	Regimiento Cazadores Montesa número 3. Caballería	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Joaquín Guillén Rodríguez	Regimiento Infantería Castilla núm. 16	Idem	Vergara (Gulpiúzcoa)	Fajero.
Idem	D. Ramón Balboa Rodríguez	Regimiento Ingenieros Canarias	Idem	Alosno (Huelva)	Vigilante arbitrios.
Idem	D. José Ballesteros López	Agrupación Sanidad Militar C. G. Melilla	Idem	Huelva (Jaén)	Guardia municipal.
Idem	D. Constantino González Centeno	Regimiento Artillería núm. 27	Idem	Astorga (León)	Idem.
Sargento	D. Enrique Niño Lerma (2)	Regimiento Infantería Burgos núm. 36	Idem	Boñar (León)	Portero alguacil.
Idem	D. Máximo González Berbetoros (2)	Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem	Monforte de Lemos (Lugo)	Cobrador de arbitrios.
Cabo 1.º	D. Antonio Sánchez Rodríguez	Regimiento Infantería Isabel La Católica núm. 29	Idem	Quiroga (León)	Alguacil portero.
Idem	D. Juan María Serrano Troya	Grupo Automóviles del II C. E.	Idem	Belacázar (Cordoba)	Guardia municipal.
Idem	D. Juan Vega Suero	Regimiento Infantería Castilla, 16	Diputación Provincial	Madrid	Ayudante electricista.
Brigada	D. José González García (2)	Regimiento Infantería Melilla, 52	Ayuntamiento	Ponda (Málaga)	Vigilante sereno Negociado Arbitrios.
Sargento	D. José Prior Duarte	Agrupación Sanidad Militar núm. 4	Idem	Melilla	Ordenanza Oficinas Centrales.
Cabo 1.º	D. Luis García Franco	Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif, 8	Idem	Idem	Guardia. Parque.
Idem	D. Luis Alcántara Triplana	Escuela Aplicación y Tiro de Infantería	Idem	Idem	Guardia. Repoblación Forestal.
Idem	D. Juan Silva Molina	Regimiento Infantería Lepanto número 3	Idem	Cartagena (Murcia)	Chofer.
Idem	D. Sadolet Fernández Morales	Regimiento Infantería Zamora núm. 8	Idem	Villar de Santos (Orense)	Alguacil portero.
Sargento	D. Javier Guevara Díaz de Heredia (1)	Regimiento Automóviles Reserva General	Diputación Provincial — Parque Móvil Provincial	Madrid	Conductor.
Cabo 1.º	D. Guillermo González del Rosario	Regimiento Automóvil. Reserva General	Idem	Idem	Idem.
Brigada	D. Juan Santa Tecla Tejedor U)	Bón. Transmisiones núm. 7	Diputación Provincial — Residencia Provincial de niños	Salamanca	Vigilante nocturno.
Brigada M. B.	D. Manuel Palomino Apresa	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Sevilla. Caballería	Diputación Provincial	Sevilla	Guardia nocturno Casa Palacio.
Cabo 1.º	D. Juan Berlanga Márquez	Regimiento Artillería núm. 16	Ayuntamiento	Ampostá (Tarrag.)	Guardia urbano.
Idem	D. José María Salguero	Regimiento Artillería núm. 32	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Luis Suárez Castillo	Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif núm. 8	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Pedro Ramírez León	Regimiento Artillería Costa Algeiras	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. José Luis Acosta Fernández	Grupo Automóviles del II C. E.	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Primitivo García Arraiz	Grupo Regulares Infantería Alhucés	Idem	Idem	Idem.

Idem	D. Francisco Morales Gómez	mas núm. 5	Idem	Idem	Chofer coche-cuba del Ayuntamiento y auxiliar Central Depuradora de Aguas.
Idem	D. Antonio Rubio Estevez	Regimiento Cazadores Montaña, 11 Parque y Talleres Automovilismo, segunda Base Móvil	Idem	Santander	Vigilante de Arbitrios.
Idem	D. Veridiano Rojo Herrero	Regimiento Infantería Valencia número 23	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Juan Morón Martín	Regimiento Artillería núm. 41	Idem	Idem	Idem.
Sargento	D. Felicitimo Casas Santamaría	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Logroño. Infantería	Idem	Idem	Motorista.
Brigada M. B.	D. José Buera Puértolas	Bón. Transmisiones núm. 2	Idem	Idem	Vigilante Sereno.
Cabo 1.º	D. Andrés Arjona Arias	Escuela Aplicación y Tiro. Infantería.	Diputación Provincial.—Hospital Provincial	Teruel	Mozo Clínica.
Brigada	D. Hipólito Moya del Hoyo (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid. Infantería	vincal	Benifayó (Valenc.)	Consejero Mercado.
Cabo 1.º	D. José Sampedro Fernández	Regimiento Infantería Africa núm. 53	Ayuntamiento	San Salvador del Valle (Vizcaya)	Guardia municipal.
Idem	D. Mariano Gallardo Mayorga	Escuela Aplicación. Ingenieros	Idem	Tarazona (Zarag.)	Idem.
Idem	D. Julián Mena Donaire	Regimiento Artillería Antiaérea, 73	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Gonzalo Flores Luna	Regimiento Cazadores Montaña, 1	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Pedro Esteban Palacios	Regimiento Cazadores Montaña, 7	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Antonio Martínez Fuentes	Regimiento Artillería núm 20	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. José Vazquez Castro	Regimiento Infantería Covadonga 5	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Pedro Fernández Carbonero	Bón. Transmisiones C. E. III	Idem	Madrid	Mozo de Servicio.
Idem	D. Diego Moreno Naranjo	Regimiento Costa de Cádiz. Artillería.	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Pedro Rodero Dávalos	Grupo Automóvil del C. E. II	Idem	Idem	Recaudador del Mercado y puestos públicos.
Idem	D. Moisés Alameda Manzano	Regimiento Infantería Badajoz, 26	Idem	Santa Brigida (Las Palmas)	Policia municipal.
Idem	D. Victorino Fernández Prado	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Domingo Limón Barco	Escuela Aplicación y Tiro. Artillería.	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Manuel Jiménez Andrés	Regimiento Artillería núm. 64	Idem	Idem	Guardia de Policía Municipal.
Idem	D. Estiqué Fuente Rodrigo	Centro Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Santiago Moreno Martín	Centro Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Vigilante Cobradores de Arbitrios.
Idem	D. Benigno López Barral	Agrupación Sanidad Militar 8	Idem	Idem	Idem.
Sargento	D. Fermín Moreno González (1)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Granada. Infantería (con retención en Baza)	Idem	Idem	Guardia municipal; rural.
Idem	D. Serafin García Martínez (2)	Regimiento Infantería Mallorca, 13	Idem	Baza (Granada)	Vigilante de Arbitrios.
Cabo 1.º	D. José María Becana Tolosana (2)	Regimiento Zapadores núm. 5	Idem	Idem	Idem.
Sargento prv.	D. Vicente Gómez Serrano	Tercero Gran Capitán I. La Legión	Idem	Idem	Voz Pública y Vigilante de Arbitrios.
Cabo 1.º	D. Juan García Valenzuela	Regimiento Artillería núm. 22	Idem	Idem	Cobrador Exacciones municipales.
Brigada	D. Manuel del Val Argue (2)	Grupo de Automóviles del IV C. E.	Idem	Idem	Alguacil.
Cabo 1.º	D. Agustín Alija Martínez	Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif, 8	Idem	Idem	Alguacil ordenanza.
Idem	D. José Herrero López	Grupo Reg. Indig. Inf. del Rif 8	Idem	Idem	Agente Guardia Municipal.
Idem	D. Ramón Enrique Rodríguez	Regimiento Infantería «La Victoria» núm. 28	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Julián Brincones Garrosa	Regimiento Infantería Milán núm. 3	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Miguel Durán García	Regimiento Infantería Ceuta, 54	Idem	Idem	Idem.
Idem	D. Esteban García Sánchez	Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif 8	Idem	Idem	Idem.

(1) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero y cuarto.—(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Ante o Cuerpo de procedencia	DESTINO	Localidad	Clase de vacantes
Cabo 1.º	D. Antonio Marañón Albor	Regimiento Infantería Zamora, 8	Ayuntamiento	Las Palmas Gran Canaria	Agente Guardia municipal
Idem	D. Fernando Muñoz Sepúlveda	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería, Ceuta, 3	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Mousés Carrasco Villar	Grupo Regulares Larache, 4	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Manuel Matic Rueca	Regimiento Infantería Mallorca, 13	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Jacinto Martín Cantalapiedra	Maestranza Artillería de Madrid	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Rafael de Vicente Peremach	Regimiento Artillería núm. 19	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Antonio Pardo Bravo	Grupo Automóviles del III C. E.	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Pedro Sierra Prieto	Regimiento Infantería (La Victoria) núm. 28	Idem	Idem	Idem
Idem	D. José Ruiz Navas	Parque y Talleres Automovilismo. Base Melilla	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Antonio Rey Villares	Bón. Disciplinario Ejército Marruecos	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Plácido Rodríguez Serrano	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Caballería. Tébuan, 1	Idem	Aruacas (Las Palmas Gran Canaria)	Guardia municipal.
Idem	D. Angel Meléndez Rodríguez	Regimiento Caballería Dragones Castellanos núm. 10	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Félix Moreno Blázquez	Escuela Aplicación y Tiro. Artillería.	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Enrique Rodríguez y Fernández	Regimiento Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Eloy Guisado Pérez	Agrupación Sanidad Militar núm. 1	Idem	Oliva de Mérida (Badajoz)	Guardia municipal urbano.
Idem	D. Francisco Casas Cáceres	Escuela Aplicación y Tiro. Artillería.	Idem	Idem	Guarda de Parque.
Sargento	D. Juan Rodríguez Cortés (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid. Infantería	Diputación Provincial	Gerona	Capataz Obras y Vías provinciales.
Sargento prv.	D. Teófilo Barbañil Aguilar (1)	Agrupación Sanidad Militar núm. 4	Idem	Idem	Idem
Cabo 1.º	D. Manuel Llopis Navarro	Regimiento Artillería núm. 13	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Feliciano Vezcaino Manabeo	Regimiento Artillería núm. 23	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Antonio Manabeo Lancha	Regimiento Artillería, 22	Ayuntamiento	Idem	Idem
Idem	D. Antonio Solís Barrera	Regimiento Artillería núm. 30	Idem	Puertollano (Ciudad Real)	Policia circulación. Vigilante de Arbitros
Idem	D. José Vicente Mendicía Expósito	Regimiento Infantería Belchite, 57	Idem	Idem	Conserje.
Idem	D. José Acego Lázaro	Grupo Regulares Larache, 4	Idem	Idem	Guardia urbano.
Idem	D. José Bolívar Ramos	Regimiento Artillería núm. 29	Idem	Torreperogil (Jaén)	Conserje Mercado Abastos
Brigada	D. José Ponia López (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Jaén. Infantería	Idem	Idem	Idem
Cabo 1.º	D. Germán Oliver Gómez	Agrupación Intendencia núm. 1	Idem	Algemesi (Valencia)	Guardia municipal.
Idem	D. Idelfonso Jiménez Martínez	Regimiento Infantería Lepanto, 2	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Felipe López Murcia	Bón Transmisiones C. E. III	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Andrés Garrigós Marcos	Regimiento Artillería núm. 43	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Alfredo Rodríguez Pérez	Escuela Aplicación y Tiro. Artillería	Idem	Idem	Idem
Idem	D. Manuel Tabascar Vercher	Regimiento Artillería núm. 43	Idem	Oliva (Valencia)	Alguacil.
Sargento	D. Manuel Alvarez Menéndez (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Málaga. La Legión	Idem	Idem	Guardia municipal.
Idem	D. José Tomás Nuñez (2)	Compañía de Mar de Melilla	Idem	Vélez-Málaga (Málaga)	Auxiliar de Arbitros.
Idem	D. Manuel García González (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid. Infantería	Idem	Idem	Guarda Parques.
Idem	D. Buenaventura Polo Herráiz (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Burgos. Caballería	Idem	Olesa Montserrat (Barcelona)	Sereno.
Idem	D. Rogelio Ariza Fernández (2)	Grupo Autos de la C. G. Melilla	Idem	Idem	Idem
Cabo 1.º	D. Pelayo Bote Bonilla	Escuela Aplicación y Tiro. Infantería.	Idem	Oña (Burgos)	Alguacil.
Idem	D. Paulino Quebradas Vallejo	Escuela Aplicación y Tiro. Infantería.	Idem	Sayalonga (Málaga)	Guardia municipal y Vig.
Sargento	D. Cipriano Soto Zabalza (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Navarra. Infantería	Idem	Lejona (Vizcaya)	Alguacil. Guardia Parques.
Cabo 1.º	D. Alberto Fuentes Rubio	Regimiento Artillería núm. 17	Idem	Andoain (Guipúzcoa)	Encargado Servicios Agua y Electricidad.
Idem	D. Pedro Villoria Moreda	Regimiento Infantería (La Victoria)	Idem	Carlet (Valencia)	Guardia municipal.

Idem	D. Daniel Muñoz Jiménez	núm. 28	Dirección General de Correos y Tele- comunicación	Moreta (Zaragoza)	Subalterno.
Sargento	D. Antonio Luna Conreras (2) ..	Regimiento Infantería Oviado, 63	Idem	Valls (Tarragona)	Cartero urbano.
Cabo 1.º	D. Jesús Reguero Fuenteseca	Regimiento Zapadores de la C. G. de Meilla	Idem	Aravaca (Madrid)	Cartero rural.
Idem	D. Francisco Beristáin Esparza	Regimiento Infantería Tarragona, 43. Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	Fábrica Nacional	Bilbao	Subalterno.
Idem	D. Luis Vecino Núñez	Regimiento Infantería León, 38	Hospital de la Princesa	Palencia	Guarda jurado.
Idem	D. Antonio Parejo Almagro	Regimiento Carros de Combate del Al- cázar de Toledo, 61	Instituto de Recaudación de Invalídos. Dirección General de Correos y Tele- comunicación	Madrid	Fogonero mecánico.
Idem	D. Antonio García González	Regimiento Defensa Química	Idem	Madrid	Portero residente.
Idem	D. Francisco Vázquez Villar	Escuela Aplicación y Tiro, Infantería ..	Ayuntamiento	Barcelona	Cartero urbano.
Idem	D. Gabriel Ortega Márquez	Bón Transmisiones núm. 2	Delegación Nacional de Sindicatos.— Junta Nacional de Hermandades.— Hermandad Sindical de Labradores— y Ganaderos	S. Sebastián (Gui- puzcoa)	Idem.
Idem	D. Miguel Cano Cabedo	Agrupación Sanidad Militar núm. 3	Idem	Santa Cruz Tener. Hiendelaencina (Guadalajara) ..	Idem.
Idem	D. Luis Badía Andía	Parque Central Ingenieros. (Depósito de Barcelona)	Mancomunidad Municipal—Asociación de la extinguida Universidad y Tri- era de	Rosal de la Fron- tera (Huelva)	Celador de Arbitrios.
Brigada	D. Antonio Sanjuán Hidalgo (2) ..	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ca- ballería Tetuán 1	Hospital Militar	Tórrox (Málaga) ..	Guarda rural.
Cabo 1.º	D. José Moreno Piña	Regimiento Infantería Extremadura, 15 ..	Parque Regional General de Inten- dencia	Flix (Tarragona) ..	Cabo Servicio.
Idem	D. Manuel Pombero Miguel	Academia de Intendencia	Sociedad General Gallega de Electri- cidad—Agencia	Godolleja (Valenc.) ..	Guarda rural.
Idem	D. Ginés Sánchez López	Regimiento Infantería Sevilla, 40	Compañía Arrendataria de Fósforos.— (Fábrica)	Benegida (Valenc.) ..	Idem.
Idem	D. Antonio Aguilár Solá	Regimiento Infantería Sevilla, 40	Patronato de Casas Militares	Idem	Idem.
Sargento	D. Eugenio Vera Farinas (2)	Tercio Gran Capitán I. La Legión ..	Idem	Encinas de Esgue- va (Valladolid) ..	Idem.
Cabo 1.º	D. José Huertas Herrero	Grupo Automóvil del C. E. II	Compañía Arrendataria de Fósforos.— (Fábrica)	Cabañas de Ebro (Zaragoza)	Idem.
Idem	D. Alfonso Muñoz Solís	Regimiento Infantería Orcenes Mil- tares núm. 37	Patronato de Casas Militares	Idem	Idem.
Sargento prv... ..	D. Cándido García Lora (1)	Agrupación Intendencia núm. 6	Idem	Idem	Peón guarda.
Cabo 1.º	D. Gerardo Roel Noya	Regimiento Artillería Costa de Cádiz ..	Jefatura Intendencia del IV C. E.—De- posito de Intendencia	Avila	Ordenanza.
Sargento	D. Miguej López Alba (2)	Regimiento Infantería Mérida núm. 44 ..	Patronato Casas Militares (Gerencia). Tabacalera, S. A.—Representación de Comandancia General de Ceuta.—Je- fatura de Intendencia.—Transpor- tes Militares	Burgos	Auxiliar molinero.
Idem	D. José Guerra Vergara (2)	Reemplazo Voluntario Gobierno Mil- tar de Córdoba. Infantería	Patronato Casas Militares	La Coruña	Lector de contadores.
Idem	D. Francisco Eguren Díaz (2)	Regimiento Cazadores Montaña, 10 ..	Idem	Monforte (Lugo) ..	Idem.
Cabo 1.º	D. Manuel Muñoz García	Regimiento Infantería Canarias, 50 ..	Jefatura Intendencia del IV C. E.—De- posito de Intendencia	Alfara del Patriar- ca (Valencia)	Vigilante.
Idem	D. Julián Royo Sánchez	Regimiento Artillería núm. 76	Patronato Casas Militares (Gerencia). Tabacalera, S. A.—Representación de Comandancia General de Ceuta.—Je- fatura de Intendencia.—Transpor- tes Militares	Logroño	Portero.
Brigada	D. Emilio Gómez Poveda (1)	Agrupación Batallones Zapadores Fe- troviarios	Patronato Casas Militares	Palma de Mallorca (Baleares)	Idem.
Sargento	D. Iachto Zañafano de Vega (2) ..	Reemplazo Voluntario Reus Gobierno Militar de Tarragona, Infantería ..	Idem	Lérida	Mozo Almacén.
Idem	D. José Ojeda Martínez (2)	Compañía de Mar de Melilla	Idem	Madrid	Ordenanza.
Brigada	D. Sebastián Becerra Bolas (2) ..	Reemplazo Voluntario Gobierno Mil- tar de Almería, Infantería	Idem	Tarragona	Sereno.
Sargento	D. Pedro Millán Delicado (2)	Regimiento Infantería Africa, núm. 53 ..	Patronato Casas Militares	Ceuta (Marruecos)	Marinero en vapor «Ca- tilán Parra».
Idem			Junta Nacional de Hermandades— Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos	Alcoy (Alicante) ..	Portero.
				Almansa (Albacete)	Guarda rural.

(1) Derecho preferente, artículo 14 apartado a), tercero y cuarto.—(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se dispone que quede en situación de excedencia forzosa don José Olivares Navarro, Magistrado de ascenso.

Ilmo. Sr.: Nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores en 25 de enero del corriente año para el cargo de Secretario Técnico del Instituto Hispano-Luso-Americano-Filipino Penal y Penitenciario el Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, don José Olivares Navarro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho funcionario, por desempeñar la plaza de referencia, quede en situación de excedencia forzosa, como comprendido en las disposiciones del Decreto de 2 de abril de 1943 y Orden de 30 de noviembre de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don José María Trujillo Vargas.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en autos seguidos contra don José María Trujillo Vargas, Secretario de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Brenes (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Ramón Morera Guillot.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Ramón Morera Guillot, que ocupa el número 24 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado en 16 de noviembre de 1953, y nombrando a don Francisco Fornieles Médico adscrito a los Servicios Centrales del P. N. A., que desempeñará el cargo de Jefe de Enseñanza e Investigación Científica en aquellos servicios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 16 de noviembre de 1953 entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y Tisiólogos del Patronato Nacional Antituberculoso para proveer una plaza de Médico adscrito a los Servicios Centrales de este Organismo, para desempeñar el cargo de Jefe de Enseñanza e Investigación Científica en los mismos;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria sólo ha acudido a la misma don Francisco Fornieles Ulibarri;

Resultando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se constituyó el consiguiente Tribunal juzgador, que, a la vista de los méritos aducidos por el único aspirante, y estimados conforme previene el artículo 21 de aquel Reglamento, eleva propuesta de nombramiento a favor del citado aspirante;

Vistos: la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado, el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951; la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso de méritos, y en su consecuencia, nombrar a don Francisco Fornieles Ulibarri Médico primero del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para el destino de Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, que desempeñará el cargo de Jefe de Enseñanza e Investigación Científica en aquellos Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos Maternólogos del Estado cuatro plazas, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de las mencionadas plazas.

Las normas que han de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del Título de

Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid) acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado, o en su defecto, copia notarial del mismo, o certificación académica equivalente.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad de Tocología y Ginecología, así como de Puericultura.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni estar sometido a expediente en el momento de la inscripción.

3.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cien pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 23 de septiembre del corriente año, en armonía con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, y consistirán en:

1.º Exposición verbal en el plazo máximo de media hora de tres temas sacados a la suerte por cada uno de los actuantes, el primero de entre los comprendidos del número 1 al 15, inclusive; el segundo, del 16 al 72, ambos inclusive, y el tercero, del 73 al final del programa adjunto, empleando diez minutos en la exposición de cada uno de ellos.

2.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los actuantes y sacado a la suerte de entre los que constituyen la primera y segunda parte del programa.

3.º Ejercicio clínico práctico, a desarrollar en la forma que mejor estime el Tribunal.

4.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de las partes siguientes:

a) Méritos y antecedentes profesionales en la especialidad del opositor.

b) Cómo concibe el opositor la organización de la Maternología en el Estado español.

6.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios, y el cuarto, siéndolo también, contribuirá especialmente a establecer la situación definitiva de los opositores aprobados. Cada miembro del Tribunal puede otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública a la terminación de cada sesión las calificaciones

obtenidas por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido como mínimo 25 puntos.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos de opositores aprobados, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado, propuesta que por motivo alguno no podrá exceder del número de vacantes convocadas en el presente concurso-oposición.

8.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido a efectos de su legal tramitación a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Puericultura preconcepcional. Constitución y herencia. Factores diagenéticos. Concepto actual de la Maternología.
2. La esterilidad femenina. Sus formas y clasificación. Tratamiento. La esterilidad conyugal. Breve idea de la esterilidad masculina.
3. Descripción anatómico-clínica de la pelvis y de los órganos pelvianos de la mujer.
4. Ovulación y menstruación. Sus relaciones y significación en la biología de la mujer.
5. Fecundación, anidamiento y desarrollo del huevo hasta la formación definitiva de los anejos fetales.
6. Anatomía de las membranas ovulares y de la placenta.
7. Fisiología de la placenta. El líquido amniótico.
8. Características físicas y biológicas del feto en cada uno de los meses del embarazo y en su madurez.
9. Diagnóstico biológico de la gestación.
10. Modificaciones del organismo materno derivadas de la gestación. Sus particularidades en el aparato genital. Diagnóstico clínico precoz de la gestación.
11. Técnica general de la exploración obstétrica. Diagnóstico de la gestación en su segunda mitad. Fijación del tiempo de la gestación y cálculo de la fecha del parto.
12. Situación, actitud, presentación y posición del feto. Sus variedades y diagnóstico.
13. La exploración radiológica en obstetricia. Sus peligros para el feto.
14. Asepsia y antisepsia en obstetricia. Normas generales de profilaxis.
15. Dietética e higiene de la gestación. Influencia de los factores sociales en las mismas.
16. Fisiopatología de la gestación. Síndromes más importantes.
17. Gestosis. Generalidades patogénicas sobre las mismas. Sus formas y clasificación. Consideraciones generales sobre profilaxis y tratamiento.
18. Gestosis con lesión predominante de un órgano o sistema. La hiperemesis gravídica. Profilaxis y tratamiento.
19. Gestosis tardía. Complejo edemonefrotico. Preclampsia y eclampsia. Clínica, profilaxis y tratamiento.
20. Dishormonias gravídicas. Diabetes y gestación.
21. Vitaminas y gestación. Hipovitaminosis gravídicas; formas principales y tratamiento.
22. Neuropatías y psicopatías durante los procesos de la generación.
23. Las afecciones gonococicas del aparato genital femenino. Su transcendencia

social y clínica en relación con los procesos de la generación.

24. La sífilis congénita. Patogenia. Importancia de la misma en la Maternología.

25. Sintomatología general de la sífilis congénita. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

26. Tuberculosis y gestación. Problemas clínico-sociales que plantea su coexistencia. Medidas profilácticas.

27. Los procesos de inmunidad en relación con la gestación. Infecciones agudas y embarazo.

28. Las intoxicaciones agudas y crónicas en relación con la gestación.

29. Afecciones del corazón y de los vasos en relación con los procesos de la generación.

30. Afecciones de la sangre y embarazo. El factor Rh y problemas derivados del mismo en la gestación.

31. Afecciones del aparato respiratorio (con exclusión de la tuberculosis) y embarazo.

32. Afecciones del aparato digestivo y embarazo. Apendicitis.

33. Afecciones del aparato urinario y embarazo.

34. Afecciones y anomalias idiopáticas del aparato genital femenino y su influencia en los procesos de la generación.

35. Aborto. Etiología y patogenia. Sintomatología.

36. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento del aborto.

37. La gestación ectópica. Sus formas. Etiología y patogenia.

38. Sintomatología, diagnóstico, evolución y tratamiento de la gestación ectópica.

39. Enfermedades de la caduca. Enfermedades y anomalias del corion, del amnios y del cordón umbilical.

40. Enfermedades y anomalias de la placenta.

41. La placenta anormalmente inserta. Sus formas. Patogenia, evolución y tratamiento.

42. Anomalías fetales. Sus variedades. Su significación desde el punto de vista obstétrico. Muerte intrauterina y alteraciones post-mortem del feto.

43. Causas del parto. Estudio de la contracción uterina.

44. Sintomatología general del parto y diagnóstico del mismo. Su curso normal en presentación de occipucio. Diagnóstico de sus periodos.

45. Pronóstico del parto. Generalidades sobre su dirección. Primeras manifestaciones vitales y cuidados del recién nacido.

46. Asistencia al parto en privado y en la clínica. Juicio crítico sobre las mismas. La anestesia en obstetricia.

47. Fisiología del recién nacido. La lactancia; estudio de su fisiología, variedades y técnicas.

48. Distocias por anomalías de la contracción. Patogenia, profilaxis y tratamiento. Otras distocias debidas a las partes blandas.

49. Distocias por anomalías de los anejos fetales. Conducta a seguir. El parto retardado.

50. Las anomalías pélvicas. Su clasificación y diagnóstico.

51. Mecanismo del parto en las diversas variedades de estenosis pélvicas. Pronóstico materno y fetal.

52. Asistencia al parto en las estenosis pélvicas. Medidas de profilaxis y tratamiento. Su juicio crítico.

53. El parto en actitud de deflexión de la cabeza. Sus formas. Conducta a seguir.

54. Mecanismo y anomalías del parto en las presentaciones podálicas. Medidas profilácticas y de tratamiento.

55. Las distocias por situación anormal del feto. Medidas profilácticas y de tratamiento.

56. Gestación múltiple. Etiología, variedades y clasificación.

57. Diagnóstico de la gestación y parto múltiple. Conducta a seguir en el parto.

58. Rotura uterina. Causas y mecanismo. Su diagnóstico y tratamiento. Medidas de profilaxis.

59. Prematuridad y debilidad congénita. Etiología, clínica, profilaxis y tratamiento de las mismas.

60. Lesiones fetales en el curso del parto. Su clasificación, profilaxis y tratamiento. Juicio sobre la vitamina K.

61. Patología del alumbramiento. Diagnóstico y tratamiento. Pronóstico materno.

62. La medicación occitócica. Consideraciones sobre su aplicación y valor actual.

63. El fórceps. Indicaciones y técnicas. Operaciones amplificadoras de la pelvis. Juicio crítico de ambas intervenciones. Su repercusión pronóstica sobre el feto y sobre la madre.

64. La versión. Sus modalidades. Su significación actual, terapéutica y profiláctica.

65. Perineotomías. Desgarros de periné. Técnicas y tratamiento. Consideraciones pronósticas.

66. El parto provocado. Fundamentos y técnica. Juicio crítico. Breve reseña sobre las embriotomías. Su valor actual en Maternología.

67. La operación cesárea. Sus modalidades e indicaciones. Juicio crítico sobre su valor profiláctico y terapéutico. Provenir de las cesareadas.

68. Estudio anatómico-fisiológico y clínico de los procesos de involución y restauración en el puerperio normal. Medidas a observar durante el mismo. La revisión post-natal y su importancia en la labor de recuperación matrnológica.

69. El puerperio patológico. Formas clínicas. Patogenia de las mismas. Tratamiento de las infecciones puerperales.

70. Hemorragias durante el parto y el puerperio. Su tratamiento etiológico y sintomático de urgencia.

71. Patología de los fenómenos de la lactación. Afecciones de la mama durante la gestación y el puerperio. Profilaxis y tratamiento.

72. Principales trastornos y afecciones del recién nacido. Su diagnóstico y tratamiento.

73. Factores sociales que pueden influir en la mujer sobre los procesos de la generación. Su clasificación e importancia.

74. Demografía. Estudio general. Natalidad española y comparada. Su evolución y causas que influyen en ella. Consideraciones demográficas y estadísticas.

75. Estudio general de la morbi y mortalidad maternas. Su importancia demográfica.

76. Mortalidad fetal durante la gestación (mortalidad prenatal). Su estudio y valor demográfico.

77. Mortalidad fetal intrapartum y en el recién nacido. La mortinatalidad como factor demográfico. Normas generales de profilaxis. Mortalidad infantil.

78. La Obstetricia y Ginecología en relación con la Medicina Legal; cuestiones más importantes.

79. Organización de la Sanidad Nacional Española. Leyes e Instituciones de las diversas luchas sanitarias.

80. Protección médico-social de la maternidad. Bases científicas en que ha de estar fundada. Organización de la misma.

81. Ley de Sanidad Infantil y Maternal. Otras Leyes de protección maternal. Seguros sociales en relación con la maternidad.

82. El Dispensario de Puericultura prenatal. Labor del mismo. Su significación e importancia médico-social.

83. Los Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia. Su organización, funcionamiento y utilidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Milagros Macías del Valle.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Milagros Macías del Valle, Maestra Nacional que fué de Cistierna (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanción de «Traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se concede la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares, a título póstumo, a don Gonzalo Gálvez Carmona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que sea otorgada, como homenaje póstumo, la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Gonzalo Gálvez Carmona;

Teniendo en cuenta la continuada labor que el señor Gálvez Carmona realizó en beneficio de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, tanto como Inspector provincial y central de Enseñanza Primaria, como Vocal de la Comisión Nacional, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento, creándose por su iniciativa innumerables Cotos y Mutualidades, y que la Orden ministerial de 26

de marzo de 1915 permite que pueda concederse la Medalla de Oro, como honorífica distinción, a quienes se juzgue merecedores de tal recompensa en el campo de la previsión escolar, cualidades que reúne el Inspector de Enseñanza Primaria fallecido,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, a título póstumo, a don Gonzalo Gálvez Carmona, Inspector de Enseñanza Primaria y Vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a don Juan Valsameda de la Fuente.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese como Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a don Octavio Silva González.

2.º Nombrar para el mismo cargo a don Julián Valsameda de la Fuente.

3.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que radiquen en la localidad indicada.

4.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en la forma reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de

enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, a don Angel Alonso López.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, a don Angel Alonso López.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
2.104	5.192	D. José Fernández Robla.	2.114	5.203	D. Luis Vázquez Yebra.
2.105	5.193	D. Antonio Martín Mata.	2.115	5.204	D. Victoriano Martínez Herce.
2.106	5.194	D. Antonio Perucho Blázquez.	2.116	5.205	D. José María Oltra y Oltra.
2.107	5.195	D. Manuel Payo de la Iglesia.	2.117	5.206	D. Antonio Campos Aguilera.
2.108	5.196	D. Victoriano Jiménez Quintanilla.	2.118	5.207	D. Julian Espinosa García.
2.109	5.197	D. Juan de Dios Pulido de la Peña.	2.119	5.207 bis	D. Fernando Rodríguez Palomares.
2.110	5.199	D. José Villar Delgado.	2.120	5.208	D. Teófilo Nevado Mejías.
2.111	5.200	D. Antonio Rioja Sava.	2.121	5.210	D. Julio Navarro Balao.
2.112	5.201	D. Pedro Gil Fernández.	2.122	5.211	D. Antonio Antona Sánchez.
2.113	5.202	D. Emilio Silva Fernández.	2.123	5.212	D. Jose Albifiana Cervera.
			2.124	5.213	D. José María Mata Mallillo.
			2.125	5.214	D. Melecio del Río Espiga.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.126	5.215	D. Lorenzo López Gómez Caminero.	2.213	5.310	D. Rafael Morales García.
2.127	5.216	D. Antonio Gimeno Martegeli.	2.214	5.311	D. Antonio Martín Ruiz.
2.128	5.217	D. Andrés Ramos Colehero.	2.215	5.312	D. Carlos María Aguilar Polo.
2.129	5.218	D. Conrado García y García.	2.216	5.312 bis	D. Telesforo Lorenzo Codesido.
2.130	5.219	D. Patricio Villar Martí.	2.217	5.313	D. Fernando Martín del Olmo.
2.131	5.222	D. Isidoro Rodrigo Aritmendi.	2.218	5.314	D. Alfredo Cervera Malea.
2.132	5.223	D. Jesús Clemente García.	2.219	5.315	D. José Uriel Perales.
2.133	5.225	D. Luis Ponce González.	2.220	5.316	D. Jaime Seró Navas.
2.134	5.226	D. Ismael Roca Llopis.	2.221	5.317	D. Fernando Sales Oliver.
2.135	5.227	D. Juan Romero Ascó.	2.222	5.318	D. Lorenzo Martínez Calzou.
2.136	5.227 bis	D. Martiniano Santiago Ramírez.	2.223	5.319	D. Antonio Moreno Urtuela.
2.137	5.228	D. Manuel Juárez Arias.	2.224	5.320	D. Victoriano Martín Gallego.
2.138	5.229	D. Félix Suescum Ezcaý.	2.225	5.321	D. Abel García Sayagues.
2.139	5.230	D. Antonio Márquez Tabares.	2.226	5.322	D. Federico Martínez Secos.
2.140	5.231	D. Antonio Reina León.	2.227	5.323	D. Abundio Álvarez de Arcaya Zárate.
2.141	5.232	D. José García Uribelarrea.	2.228	5.324	D. Ramón Nebot Pradas.
2.142	5.233	D. Evelio Perera Peñuelas.	2.229	5.325	D. Bricio Ruiz Peñuelas.
2.143	5.235	D. Clemencio Fernández Pulido.	2.230	5.326	D. Francisco Salaz Alcaraz.
2.144	5.236	D. Manuel Canalejo Moreno.	2.231	5.327	D. Rafael Solanos Burralló.
2.145	5.237	D. Román Gallego González.	2.232	5.328	D. Aureliano C. Abad Ors.
2.146	5.238	D. Agustín Moreno Mata.	2.233	5.329	D. Elias Piles Clavell.
2.147	5.239	D. José Puntí Casadesús.	2.234	5.330	D. Eliseo Rubio Alegre
2.148	5.240	D. Domingo Alonso March.	2.235	5.331	D. Nicolás Cortés Martínez.
2.149	5.241	D. Cándido Castro Sánchez.	2.236	5.332	D. Angel Gómez Ibañez.
2.150	5.242	D. Claudio Sanz Herranz.	2.237	5.333	D. Jaime Jaén Abril.
2.151	5.243	D. Vicente Soto Cerezo.	2.238	5.334	D. José María Noriega García.
2.152	5.244	D. José D. Ferreras Beltrán.	2.239	5.335	D. Antonio Rojas Bermúdez.
2.153	5.245	D. Daniel Foronda Oraa.	2.240	5.336	D. Antonio López Romero.
2.154	5.246	D. Magin Boada Rovira.	2.241	5.337	D. Francisco Mesa Fábregas.
2.155	5.247	D. Florencio Aparicio Sánchez.	2.242	5.338	D. Constantino Crespo Miranda.
2.156	5.249	D. Joaquín García Sánchez.	2.243	5.339	D. Juan López Valdés.
2.157	5.250	D. Juan L. Hernández Sánchez.	2.244	5.340	D. Antonio Domínguez Naranjo.
2.158	5.251	D. José Delgado Iborra.	2.245	5.341	D. José Borrego del Arco.
2.159	5.252	D. Celestino Castelao Durán.	2.246	5.342	D. Francisco J. Campos Marín.
2.160	5.253	D. Luis Ramírez Cruzado.	2.247	5.343	D. Antonio Encinas López.
2.161	5.254	D. Daciano Arribas Raedo.	2.248	5.343 bis	D. Antonio Giner Ibañ.
2.162	5.255	D. Rafael Ruiz Lorenzo.	2.249	5.344	D. Eulalio de Diego Álvarez.
2.163	5.257	D. Emiliano Martín Sancho.	2.250	5.345	D. Cruz Calzada Gómez.
2.164	5.258	D. Juan Brumós Navarro.	2.251	5.346	D. Wenceslao Ariño Ardid.
2.165	5.259	D. Fidel Santiago Guirao.	2.252	5.347	D. Luis Muñoz González.
2.166	5.260	D. Angel Rodríguez Palmero Ruiz.	2.253	5.348	D. Arturo Domínguez Soler.
2.167	5.261	D. José Alcina Sala.	2.254	5.349	D. Francisco Utrilla Gil.
2.168	5.262	D. Andrés Tortosa Rodríguez.	2.255	5.350	D. Pedro Martínez Izarra.
2.169	5.263	D. Enrique Tamarit Pomar.	2.256	5.351	D. Santiago Llorente de los Mozos.
2.170	5.264	D. Mauricio A. Millán Martín.	2.257	5.352	D. José Franch Torres.
2.171	5.265	D. Eloy Fernández y Fernández.	2.258	5.353	D. Jesús Pedraz Segurado.
2.172	5.266	D. Dámaso Viñuelas Pascual Herranz.	2.259	5.355	D. Pedro A. Saiz Moreno.
2.173	5.267	D. Julio Yunta Martínez.	2.260	5.357	D. Miguel Alonso Flórez.
2.174	5.268	D. Jaime Fúster Llúzar.	2.261	5.358	D. Francisco García Montes.
2.175	5.269	D. Nicolás Blanco Villar.	2.262	5.359	D. Francisco Rosell Pérez.
2.176	5.270	D. Miguel Carrasco García.	2.263	5.360	D. Teófilo González del Caño.
2.177	5.271	D. Andrés Sola González.	2.264	5.361	D. José Roncal Muñoz.
2.178	5.272	D. José Vargas Gómez.	2.265	5.362	D. Rafael Medina Mora.
2.179	5.273	D. Victor García Fernández.	2.266	5.363	D. Hermenegildo González Gómez.
2.180	5.274	D. Manuel Fernández García.	2.267	5.364	D. Ignacio Jarne Grasa.
2.181	5.275	D. José Muñoz Olivares.	2.268	5.365	D. Francisco Valsells Bravo.
2.182	5.276	D. Sebastián Solano García.	2.269	5.366	D. Mariano Iniesta Eslava.
2.183	5.277	D. Román Fraile Borbolla.	2.270	5.367	D. Miguel Carro Diego.
2.184	5.278	D. Germán Escudero Obregón.	2.271	5.369	D. Bienvenido Muñoz Alonso.
2.185	5.278 bis	D. Tomás Peinado Herrera.	2.272	5.371	D. Pablo Fernández Martínez.
2.186	5.279	D. Manuel Vacas Conde.	2.273	5.372	D. Miguel Ramón Ullán.
2.187	5.280	D. Antonio Jurado Algaba.	2.274	5.373	D. Agustín Bullón Ramírez.
2.188	5.281	D. José López Galindo.	2.275	5.374	D. Dorotheo Redondo Benito.
2.189	5.283	D. José Lloret Taléns.	2.276	5.375	D. Hipólito Tío Sánchez.
2.190	5.284	D. Valentin García Rodríguez.	2.277	5.376	D. Eduardo Ramos de la Encina.
2.191	5.285	D. Máximo González de Antona Paradéla.	2.278	5.377	D. Juan B. Ibañs Reus.
2.192	5.286	D. Manuel García y García.	2.279	5.378	D. Vicente Gómez Bosch.
2.193	5.287	D. Germán Duque González.	2.280	5.379	D. Isidro Bcades Gosábez.
2.194	5.288	D. Vicente Arenas Ramos.	2.281	5.380	D. Antonio Narváez Ramos.
2.195	5.289	D. Ramón Paches Molla.	2.282	5.381	D. Francisco Quesada Vidal.
2.196	5.290	D. Juan Gil Zamora.	2.283	5.382 bis	D. Santos Infante Martínez.
2.197	5.291	D. Fernando Palno García.	2.284	5.383	D. Luis Clavell Morató.
2.198	5.292	D. Eduardo Alonso González.	2.285	5.384	D. Darwin Ballerter Súñer.
2.199	5.293	D. Antonino Hervás García.	2.286	5.385	D. Antonio Cabezas Luis.
2.200	5.294	D. Juan Navarro Peña.	2.287	5.386	D. Vicente Cebolla y Cebolla.
2.201	5.295	D. Julián Ruiz Pastor.	2.288	5.387	D. Felix Gonzalez Blanco.
2.202	5.296	D. Miguel Bochs Jover.	2.289	5.388	D. Dorotheo E. Bautista Tejada.
2.203	5.297	D. Juan Rodríguez Santalla.	2.290	5.389	D. Pedro Colomer Guso.
2.204	5.298	D. Licesio A. Piedra Almeida.	2.291	5.390	D. Manuel Aparicio Albacete.
2.205	5.299	D. Antonio Palacín Iglesias.	2.292	5.391	D. Nicolás Vallés y Vallés.
2.206	5.300	D. Joaquín Pérez Debón.	2.293	5.392	D. Ernesto Rodríguez Bover.
2.207	5.302	D. Manuel Ruiz Baquedano.	2.294	5.393	D. Eulalio Cruz Castillo.
2.208	5.303	D. Francisco Alba Marzo.	2.295	5.394	D. Miguel Miranda Busto.
2.209	5.304	D. Eduardo Morera Clavijo.	2.296	5.395	D. José Esteva Selva.
2.210	5.305	D. Salvador Plana Delgado.	2.297	5.396	D. Sabas Fuente del Cura.
2.211	5.306	D. Diego Moral Medina.	2.298	5.397	D. Manuel Espinosa Liñán.
2.212	5.307	D. Pascual Vega de la Fuente.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.299	5.398	D. Alberto Carrasco Comendador.	2.386	5.492	D. Luciano Martín Madruga.
2.300	5.399	D. Juan Fernando Lara Pardo.	2.587	5.493	D. Elisardo González Corral.
2.301	5.400	D. Leoncio Santiago Mezquita.	2.388	5.494	D. Juan Martín Roldán.
2.302	5.401	D. Juan Bautista García Farach.	2.389	5.495	D. Marciano Abril Agudo.
2.303	5.402	D. José Rubio Amores.	2.390	5.496	D. José Rubirán Ruiz.
2.304	5.404	D. Patricio J. Alfaro Herrero.	2.391	5.497	D. Joaquín Gallego Martínez.
2.305	5.405	D. Amador Bordajandi Sánchez.	2.392	5.498	D. Pedro Minchón Minchón.
2.306	5.406	D. Juan Ruiz Requena.	2.393	5.499	D. Conrago Espi López.
2.307	5.407	D. Eduardo del Rey Navarro.	2.394	5.500	D. Santiago López Tamayo Pérez.
2.308	5.409	D. José Romero García.	2.395	5.501	D. Rosario S. Saiz Merino.
2.309	5.410	D. Freilán Adalid Eslava.	2.396	5.502	D. Feliciano Polo de las Heras.
2.310	5.411	D. Arcadio Sala Oliver.	2.397	5.503	D. Angel Rincón Rodríguez.
2.311	5.412	D. José Ortega Rodríguez.	2.398	5.504	D. Claudio J. Quintana de la Morena.
2.312	5.414	D. Leopoldo López Barco.	2.399	5.506	D. Alfredo Pérez Costa.
2.313	5.415	D. José Losilla Rubio.	2.400	5.507	D. Bernardo García Alonso.
2.314	5.416	D. José Jiménez Varona.	2.401	5.508	D. Vicente Blanco Oveja.
2.315	5.417	D. Faustino Salcaña Cunchillos.	2.402	5.509	D. Manuel Cagigos Anglés.
2.316	5.418	D. Pablo J. Gasca y Gasca.	2.403	5.510	D. Luciano Fuentes Vidosá.
2.317	5.419	D. Eduardo Bueno Brotóns.	2.404	5.512	D. Juan Bautista Carbonell Pastor.
2.318	5.420	D. Felipe Benicio Calvo Barroso.	2.405	5.513	D. José María Fors Blanch.
2.319	5.422	D. Bernardo Miguel Mancebo.	2.406	5.514	D. José Colominas Padró.
2.320	5.423	D. Víctor Moreno Gómez.	2.407	5.515	D. Vicente Galindo Escobedo.
2.321	5.424	D. Alfonso Lozano Fernández.	2.408	5.516	D. Manuel Manzanero Carratalá.
2.322	5.425	D. Andrés Salcedo Pauquet.	2.409	5.517	D. Heliodoro Juárez Isla.
2.323	5.426	D. Manuel Mochales Escudé.	2.410	5.517 bis	D. Constatino Domínguez Novoa.
2.324	5.427	D. Marcelino Arias y Arias.	2.411	5.518	D. Manuel Martín Jiménez.
2.325	5.428	D. Mariano Mojica Alvarez.	2.412	5.519	D. Manuel Barranco Pérez.
2.326	5.429	D. Rufino García López.	2.413	5.520	D. Manuel Gallo Peñalva.
2.327	5.430	D. Angel Montiel Rodríguez.	2.414	5.521	D. José Vila Torres.
2.328	5.433	D. Manuel Clair Mompó.	2.415	5.523	D. Benito Herrero Muñoz.
2.329	5.434	D. Paciano Ruiz Conde.	2.416	5.524	D. Mariano Sañca Bellido.
2.330	5.435	D. Francisco Santoyo Fernández.	2.417	5.524	D. Santiago Martínez Cerezo.
2.331	5.436	D. Juan Ramírez González.	2.418	5.527	D. Salvador Nadal Viader.
2.332	5.437	D. Bernabé del Barrio Marinas.	2.419	5.528	D. Aurelio González y González.
2.333	5.438	D. Francisco Cantero Hernández.	2.420	5.530	D. Basilio Hernández Bustamante.
2.334	5.439	D. Eduardo González Ruiz.	2.421	5.531	D. Pedro Lozano Jaime.
2.335	5.440	D. Arturo Guzmán Salcedo.	2.422	5.532	D. Pedro Gallego Morales.
2.336	5.441	D. Luis Casares Miguel.	2.423	5.533	D. Faundo Blancas Romero.
2.337	5.442	D. Angel Virumbrales Guenes.	2.424	5.534	D. Pascual Fernández Camacho.
2.338	5.443	D. Amando Pérez Jové.	2.425	5.535	D. Leopoldo García López.
2.339	5.444	D. Narciso Pujol y Pujol.	2.426	5.536	D. Félix San Millán Díez.
2.340	5.445	D. Victorino Aranda Marín.	2.427	5.537	D. Juan A. Modesto Gallach.
2.341	5.446	D. Heliodoro Fernández García.	2.428	5.539	D. Eugenio Cerdá Alemany.
2.342	5.447	D. Teodoro López Ramírez.	2.429	5.540	D. Amancio Fernández de Lozano.
2.343	5.448	D. Fernando Ramírez Ramé.	2.430	5.541	D. Sergio Acevedo González.
2.344	5.450	D. Estanislao Boix Guitart.	2.431	5.542	D. Lucio García Rivas.
2.345	5.451	D. Federico P. Fernández de J. Charrocalde.	2.432	5.543	D. Angel García Pérez.
2.346	5.452	D. Pascual Cañamares Encabo.	2.433	5.544	D. Juan José Gómez Hernández.
2.347	5.453	D. Virgilio Ramos García.	2.434	5.545	D. Tomás Espinosa García.
2.348	5.454	D. Leoncio Tortajada Latasa.	2.435	5.546	D. Manuel María Pascual Novajas.
2.349	5.455	D. Juan Taverner y Taverner.	2.436	5.547	D. José T. Alonso Sánchez.
2.350	5.456	D. Salustiano P. Vidal Lavega.	2.437	5.548	D. Antonio González Peiró.
2.351	5.457	D. José María Todolí Ciscar.	2.438	5.549	D. Carmelo Biel Lucca.
2.352	5.458	D. Mariano Fernández Plaza.	2.439	5.550	D. Francisco Llorca Linares.
2.353	5.459	D. Ernesto Tallón García.	2.440	5.551	D. Víctor Ferrús Vallespi.
2.354	5.460	D. José Salcedo Correa.	2.441	5.553	D. Salvador Cerro González.
2.355	5.461	D. Eusebio Muñoz Moya.	2.442	5.554	D. Luciano Gabriel Fernández.
2.356	5.462	D. Ignacio Cilleros Bueno.	2.443	5.555	D. Mauricio Puchán Ramírez.
2.357	5.463	D. Juan Castelló Vicent.	2.444	5.556	D. Antonio López Beaumont.
2.358	5.464	D. Antonio Sánchez Riquelme.	2.445	5.557	D. Casimiro Fernández Calmaestra.
2.359	5.465	D. Jesús Jiménez García.	2.446	5.558	D. Heliodoro Blanco García.
2.360	5.466	D. José Serrano Sánchez.	2.447	5.559	D. Aurelio Camarero Berganza.
2.361	5.467	D. Antonio López Alarcón.	2.448	5.560	D. José Triana* Rodríguez.
2.362	5.468	D. Manuel Esteban Andrés.	2.449	5.561	D. Maximiliano García Martínez.
2.363	5.469	D. Heliodoro Carmona Real.	2.450	5.563	D. Santos Pascual Rodrigo.
2.364	5.471	D. José Plasencia Sanz.	2.451	5.564	D. Marcelino Gallo Díez.
2.365	5.472	D. Eustaquio Martínez Oca.	2.452	5.565	D. Alfredo León Osés.
2.366	5.472 bis	D. Vicente Asensio Martínez.	2.453	5.566	D. Pedro Beltrán Roda.
2.367	5.473	D. Mateo Plana Delgado.	2.454	5.567	D. Joaquín Zapater Vidal.
2.368	5.474	D. Antonio A. Olivares Sánchez.	2.455	5.568	D. Rufino Alonso Díaz.
2.369	5.475	D. Raimundo Gradillas Sánchez.	2.456	5.569	D. Enrique Horacio Ramos Perea.
2.370	5.476	D. Severiano Rodríguez Abad.	2.457	5.570	D. Vicente Montañés Febrer.
2.371	5.477	D. Alejandro Lera Martínez.	2.458	5.571	D. Toribio Zalama Herrera.
2.372	5.478	D. Luis Fernández Tristanchó.	2.459	5.572	D. Vicente Liobell Ferrer.
2.373	5.479	D. Julián Pérez Clos.	2.460	5.573	D. Pedro Gresa Clemente.
2.374	5.480	D. Julián Sánchez Bueno.	2.461	5.574	D. José J. Mesonero Moro.
2.375	5.481	D. Leonardo Pablos Hernández.	2.462	5.575	D. Angel Galonge Jiménez.
2.376	5.482	D. Juan A. Fernández Seisdedos.	2.463	5.576	D. José López Sánchez.
2.377	5.483	D. Antonio Pérez Poyatos.	2.464	5.577	D. Joaquín Ferrer Catalá.
2.378	5.484	D. Antonio Pallarés Bernat.	2.465	5.578	D. Salvador Martínez Surróca.
2.379	5.485	D. José Albá Romero.	2.466	5.579	D. Cosme Felguera's Bayó.
2.380	5.486	D. José Ramón Nogales.	2.467	5.580	D. Cinto Balaguer Lladser.
2.381	5.488	D. Cipriano Martín Arenas.	2.468	5.581	D. José Cendrú Magriñá.
2.382	5.489	D. Martín Alvarez Polo.	2.469	5.582	D. Manuel Gabriel Castellar.
2.383	5.490	D. Arcadio Alhero Están.	2.470	5.583	D. Juan B. Carbonell Calvet.
2.384	5.490 bis	D. José Rodríguez Dumond.			
2.385	5.491	D. Juan Rull Casado.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se modifica la Tabla de salarios de los trabajadores de la Prensa.

Ilmos. Sres.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores

de la Prensa, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el Cuadro de salarios que figura en el artículo 55 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden de 14 de julio de 1950, en la forma que a continuación se indica:

	Zona especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª		Zona especial	Zona 1.ª	Zona 2.ª
TÉCNICOS				MENSUAL			
Ingenieros y Licenciados	3.300,—	2.640,—	2.090,—				
Peritos	1.870,—	1.650,—	1.540,—				
Dibujantes Proyectistas	1.430,—	1.265,—	1.127,50				
Radiotelegrafistas	1.540,—	1.347,50	1.210,—				
Radiotelefonistas	935,—	792,—	660,—				
REDACTORES				DIARIO			
Redactores Jefes	3.300,—	2.640,—	2.090,—	Jefe de taller o Regente	60,50	55,—	49,50
Redactores de primera	2.090,—	1.870,—	1.265,—	Jefes de Sección	55,—	50,05	44,55
Redactores de segunda	1.870,—	1.650,—	1.540,—	Correctores tipográficos	39,60	34,95	26,40
Redactores gráficos	1.760,—	1.540,—	1.430,—	Atendedores	33,55	29,70	26,40
Auxiliares de Redacción de primera	1.155,—	1.056,—	935,—	<i>Composición, reproducción e impresión:</i>			
Auxiliares de Redacción de segunda	935,—	792,—	660,—	Oficial de primera	38,50	34,10	30,80
ADMINISTRATIVOS				Oficial de segunda	33,55	29,70	26,40
Jefes	2.090,—	1.870,—	1.705,—	Oficial de tercera	28,60	25,30	22,55
Oficiales de primera	1.540,—	1.347,50	1.210,—	<i>Manipulado:</i>			
Oficiales de segunda	1.210,—	1.045,—	907,50	Oficial primero	33,—	29,05	26,40
Auxiliares	825,—	660,—	577,50	Oficial segundo	29,70	26,40	23,95
Aspirantes:				Oficial tercero	27,50	25,10	22,95
De 14 a 16 años	330,—	302,50	192,50	Embuchadores:			
De 16 a 18 años	440,—	330,—	247,50	Primer año	5,80	4,70	3,85
De 18 a 20 años	577,50	440,—	385,—	Segundo año	7,70	6,60	5,80
SUBALTERNOS				Tercer año	9,90	8,25	7,45
Cobradores	825,—	770,—	731,50	Cuarto año	12,40	9,90	8,80
Almaceneros	742,50	660,—	594,—	Quinto año	14,85	13,20	12,10
Mozos almaceneros	627,—	561,—	506,—	Repartidores de prensa:			
Conserjes	660,—	577,50	539,—	Extrarradio	6,05	—	—
Pesador o Basculero	627,—	561,—	506,—	Centro	4,95	4,95	4,95
Ordenanzas	660,—	577,50	539,—	<i>(Incluidos los lunes.)</i>			
Porteros	660,—	577,50	539,—	Reparación y montaje:			
Guardas y Serenos	660,—	577,50	539,—	Oficial de primera	35,20	30,55	27,50
Cuartilleros	495,—	467,50	412,50	Oficial de segunda	30,80	26,95	24,20
Recadistas o Botones:				Oficial de tercera	26,95	23,10	20,35
De 14 a 16 años	220,—	165,—	137,50	Especialistas	22,—	19,80	17,60
De 16 a 18 años	357,50	302,50	275,—	<i>Oficios auxiliares:</i>			
De 18 a 20 años	467,50	412,50	385,—	Oficial primero	33,—	28,05	26,40
Telefonistas	715,—	638,—	577,50	Oficial segundo	28,60	25,30	23,10
Mujeres de limpieza:				Oficial tercero	24,75	21,45	19,80
				<i>Aprendices:</i>			
Las dos primeras horas	3,35	3,05	2,75	Primer año	5,80	4,95	4,—
Las restantes horas	1,95	1,65	1,55	Segundo año	9,35	7,95	6,35
				Tercer año	14,30	12,65	10,45
				Cuarto año	17,60	15,85	14,30
				Peones ordinarios	18,70	16,50	15,40

Pluses especiales: Sobre los salarios mínimos marcados en la presente Tabla, se percibirán los siguientes pluses:

Linotipistas preferentes, 5,50 pesetas más sobre la retribución marcada para los linotipistas ordinarios (Oficiales de primera). El personal que preste sus servicios en la Sección de Rotativas percibirá 8,25 pesetas sobre la retribución señalada para las categorías de Oficiales primeros, segundos y terceros, y Especialistas. Estos pluses se entenderán que forman parte del salario reglamentario, a todos los efectos.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar establecido en la disposición adicional de la propia Reglamentación, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día primero de febrero de 1954, a cuyo efecto, las Empresas y trabajadores afectados por la misma abonarán, desde dicha fecha, el incremento del uno por ciento de la cuota de Seguros Sociales Obligatorios establecido por el Decreto de 8 de enero y Orden de 30 de enero del año en curso. Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión,

Rectificación a la Orden de 27 de noviembre de 1953 que modificaba el cuadro de salarios de las Normas de trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Alfombras y Tapices.

En la Orden de 27 de noviembre de 1953, por la que se modifica el cuadro de salarios de las Normas especiales de Trabajo para la Industria Textil Lanera, dedicada a la fabricación de Alfombras y Tapices, de 31 de enero de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15, correspondiente al día 15 de enero del corriente año, se han observado algunas erratas materiales, que han de entenderse subsanadas de la siguiente forma:

En el artículo 17, apartado c), dice: Alfombra sistema «Cuadrícula», debe decir «Cuadrícula».

MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN, conjunta de ambos Departamentos, de 19 de febrero de 1954 por la que se establecen precios para las maderas elaboradas en traviesas.

Ilmos. Sres.: Establecidos por Orden conjunta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio de 12 de noviembre de 1948 los precios máximos, todavía vigentes, de la madera elaborada en traviesas para ferrocarril, se considera conveniente en los momentos presentes proceder a un reajuste de los mismos, que tenga en cuenta las circunstancias en que se desenvuelve actualmente el mercado de la madera y la necesidad de re-

conocer aquellas exigencias mínimas, pero justas, con las que se tiende a facilitar la obtención de un producto que, por afectar a un aspecto tan fundamental de nuestra economía, como el de los transportes ferroviarios, está sujeto a cupos obligatorios de entrega.

En su consecuencia, haciendo uso de la facultad que les confiere el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 4 de agosto de 1952, por el que se establece el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas, leñas y carbones vegetales, estos Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, conjuntamente, disponen:

1.º Se establecen, como máximos, para las maderas elaboradas en traviesas de las especies y categorías que se indican, los precios que también se detallan a continuación:

Categoría y unidad a que el precio se refiere	Especie de madera		
	Todos los pinos	HAYA	ROBLES
	Precio	Precio	Precio
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
RENFE de 1.ª, por unidad	52	55	63
— de 2.ª, por unidad	45	47	54
Cualquier otro tipo de traviesas, por metro cúbico	625	660	760

2.º Los precios que se señalan en el apartado anterior se aplicarán a los tipos de traviesas de las dimensiones y características especificadas en los pliegos de condiciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y en los correspondientes a vías estrechas, refiriéndose su aplicación exclusivamente a las que se entreguen para satisfacer los cupos obligatorios de traviesas que establece el artículo quinto del Decreto de 13 de marzo último quedando libres de precio las que pudieran, en su caso, elaborarse voluntariamente por la industria, cualquiera que sea la persona que las adquiere o contrata.

3.º La presente Orden comenzará a regir, en lo que respecta a los precios que establece su apartado primero, para las entregas de los cupos forzosos correspondientes a los aprovechamientos de madera del año forestal 1953-54.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1954.

PLANELL-CAVESTANY-ARBURUA

Ilmos Sres. Director general de Montes, Secretarios generales técnicos de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio y Jefe del Servicio de la Madera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se convocan exámenes para cubrir plazas de aspirantes en el Cuerpo de Ayudantes de Montes.

Ilmo Sr.: A fin de disponer en todo momento de personal de Ayudantes de Montes capacitados para cubrir las necesidades que se vayan originando ya por las bajas naturales o por otras causas, en los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, o bien en otros servicios forestales de diversos organismos, y establecido por los Decretos de 10 de febrero de 1943, modificado por el de 30 de mayo de 1952, las normas de ingreso y estudios a que ha de sujetarse la formación profesional de los Ayudantes de Montes, Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner se convoque a examen de ingreso para cubrir veinte plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, en las condiciones fijadas en el Decreto de 10 de febrero de 1943 y artículo primero del Decreto de 30 de mayo de 1952 y normas complementarias que para su aplicación dicte la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se nombran Delegados provinciales de Montes en varias provincias.

Ilmo Sr.: Conforme con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 25 de mayo último, sobre designación y atribuciones de Delegados Provinciales de Montes, he tenido a bien nombrar para dicho cargo a los Ingenieros que a continuación se citan, para las provincias que se mencionan:

Albacete.—Don Juan M. Lencina Lencina.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Alicante.—Don José Arbolí Hidalgo.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Castellón.—Don Federico María Roquet-Jalmar Oms.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Ciudad Real.—Don Salvador Sánchez Herrera.—Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

Logroño.—Don José Salazar y Morquecho.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Don Leoncio Oramas y Díaz Llanos.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife.

Vizcaya.—Don Alfredo Pellón Escalera.—Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

En el mismo artículo, apartado D), Alfombras sistema «Chenilla», en el grupo b) obreros, donde dice «Ayudante de Chenilla», debe decir «Ayudante de Chenilla».

En el mismo artículo, apartado, donde dice «Restauración de matices», debe decir «Restauración de tapices».

En el mismo artículo en el apartado siguiente, donde dice «Restauración de alfombras», debe decir «Restauración de alfombras (dibujo)».

En el artículo 18, a su comienzo, donde dice «Retribución mínima de Aprendices y Ayudante de Oficial», debe decir «Retribución mínima de Aprendices y Ayudantes de Oficial».

En el artículo 17, apartado A) Tapices, grupo b), obreros, Peón, zona segunda, donde dice «12,00», debe decir «13,00».

En el mismo artículo, apartado E) Alfombras sistema «Varilla», grupo b), obreros, Peón, zona segunda, donde dice «12,00», debe decir «13,00».

En el mismo artículo, apartado Restauración de tapices. Oficiala, zona primera, donde dice «14,40» debe decir «11,40».

En el artículo 21, Mozo de Almacén, zona primera, dice «16,00», debe decir «16,80».

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

Rectificación a la Orden de 12 de diciembre de 1953 que modificaba determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio

Publicada la Orden de 12 de diciembre de 1953, que modificó determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero del corriente año se ha observado en la misma un error, que queda subsanado en la forma que se indica:

En el artículo primero de la citada Orden, en el grupo cuarto, «Obreros» apartado C), en la categoría b), «Conductores de máquinas», donde dice «19,20» pesetas, debe decir «22,80».

Madrid, 7 de febrero de 1954.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

Rectificación a la Orden de 18 de diciembre de 1953 que modificaba determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación.

Publicada la Orden de 18 de diciembre de 1953 que modificó determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de enero del corriente año, se han observado en la misma dos errores, que quedan subsanados en la forma que se indica:

En el artículo primero de la citada Orden en la remuneración del personal titulado, en los Ayudantes de Tráfico, dice «12 bienios de 40 pesetas» y debe decir «12 bienios de 45 pesetas», y en Oficiales Telegrafistas, donde dice «10 bienios de 25 pesetas» debe decir «15 bienios de 25 pesetas».

Madrid 10 de febrero de 1954.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

ORDEN de 2 de marzo de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Torrebeñena, más dos sectores de los términos de Cerezo de Mohernando y Aleas (Guadalajara).

Imos. Sres.: Por Decreto de 22 de enero de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeñena, más dos sectores de los términos de Cerezo de Mohernando y Aleas (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939. La realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en el incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrebeñena, más dos sectores de los términos de Cerezo de

Mohernando y Aleas (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de enero de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del plan y, por tanto, declaradas de alto interés en su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Abastecimiento de agua potable al pueblo de Torrebeñena.

b) Sondeo para investigación de aguas subterráneas en la vega del Sorbe.

c) Acondicionamiento del camino de la Vega.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados a) y b) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente a las obras incluidas en el apartado c).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras comprendidas en los apartados a), b) y c) del artículo anterior.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	Fecha límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<i>De interés general</i>		
a) Abastecimiento de agua potable a Torrebeñena	2-4-54	1-7-54
b) Sondeo para la investigación de aguas subterráneas	15-3-54	1-5-54
c) Acondicionamiento del camino de la Vega	1-4-54	1-8-54

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrebeñena, más los dos sectores de los términos de Cerezo de Mohernando y Aleas, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1954 por la que se autoriza a don Ramón González Sueiro para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sueiro número 2», en el lugar denominado Punta da Bestia (Ría de Vigo).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón González Sueiro, vecino de Arcade (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotan-

te de mejillones, que se denominará «Sueiro núm. 2», en el lugar denominado Punta da Bestia (Ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industras Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándo-

se en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, quedará obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Haciendo público la expropiación de las fincas que se citan en Boadilla del Monte (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Boadilla del Monte (Madrid) por Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto, la expropiación y ocupación de las fincas sitas en dicha localidad y que a continuación se relacionan:

Calle de Alcorcón, sin número, 5 y 1; camino de Alcorcón y Villaviciosa o la Vega, sin número; plaza de la Constitución, números 4, 5, 6 moderno y 8 antiguo; plaza del Matadero, sin número; calle de la Carnicería, sin número y 7; calle sin nombre y sin número; calle de Villaviciosa, sin número, y carretera de Madrid sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en los referidos inmuebles: don Manuel, don Francisco, doña Teresa y doña Fernanda Talavera Garrido; doña María de las Candelas Garrido Rodríguez, don Teodoro Pozuelo, doña Cándida Fernández Saisi, doña Amalia y doña Angeles López Valiente, doña Casimira Valiente García, doña Francisca Nicolás Ramos, doña Victoria Sevilla Escobar, don Claro Gutiérrez Otera, don Francisco Fernández, don Joaquin Menéndez, don Evaristo Vázquez González.

En su consecuencia, y para seguir todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de las manzanas I, VIII, IX y X y anejos de la Iglesia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de marzo de 1954, a las once horas, se procederá al levantamiento de

las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que de-

berán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos sobre los mismos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Director general, P. O., el Subdirector, González de Cárdenas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dejando sin efecto el anuncio de la vacante de Académico de Farmacia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero último.

Excmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que quede sin efecto el anuncio de la vacante de Académico de número

de la Real Academia de Farmacia, producida por fallecimiento del Excmo. señor don Luis Pérez de Albéniz y Donnadiu, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero próximo pasado, hasta nueva orden. Por lo tanto, no se contará plazo alguno para la provisión de la citada vacante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Farmacia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-3-1954.

C. P. N. núm. 5.612, expedido en 23-9-1950 (sustituye y anula al 2.809, expedido en 14-2-1941)

J. GIRALT MIRO, S. A.

Fabrica de confecciones e impermeabilización de lonas.—Domicilio social: Eduardo Benot, 4. Madrid.—Oficinas, fábricas y talleres: Tánger, 196. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Impermeabilización de lonas de 100 cm. ancho	300.000 m.	600.000 m.
Toldos para FF. CC.	8.000 unid.	15.000 unid.
Toldos para camión	500 »	3.000 »
Tiendas campaña individuales	—	60.000 »
Tiendas cónicas para Ejército	—	1.500 »
Sacas para Correos	—	30.000 »
Sacos lona	—	30.000 »
Fundas	—	15.000 »
Mochilas o bolsas de costado	—	15.000 »
Lonas para camillas	—	15.000 »
Redes precinto para proteger cargamentos	500 unid.	1.500 »
Reparación y conservación de las dotaciones de toldos para FF. CC., en alquiler	15.000 »	30.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo a la confección de uno solo de los artículos relacionados.

C. P. N. núm. 5.613, expedido en 25-9-1950

RUBIO ESCAMEZ, ALEJANDRO, S. A.

Fabrica de gafas.—Nicolás Usera, 102. Villaverde (Madrid)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción	
	Kilogramos	Unidades
Aros de metal para cajas de ensayo	200	100.000
Gafas medicinales	288	48.000
Gafas sport de protección contra el sol	288	36.000
Suplementos para gafas medicinales	200	50.000
Gafas de protección para motoristas	250	30.000
Gafas para montañeros, con guarnición de paño	1.000	150.000
Gafas para esquiadores	850	150.000
Gafas para ferrocarriles	900	150.000
Gafas para deportes y otros tipos con características similares a montañero, esquiador o ferrocarril	900	150.000
Emblemas para el Ejército	4.000	4.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual sobre un supuesto de 288 y 1/2 días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de uno solo de los artículos enumerados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Nombrando una Comisión que estudie la reconstrucción forestal de la Sierra de Guadarrama.

La gran porción de la Cordillera Carpeto-vetónica conocida por el nombre de Sierra de Guadarrama, próxima a la capital de España, ofrece un interés muy destacado, en múltiples aspectos, reconocido de muy antiguo, y sin embargo, pese a los intentos y realizaciones más o menos esforzados esporádicamente surgidos para estudiar sus problemas, no se ha acometido seriamente al de la solución completa de su conquista en el orden forestal, que es el que a nosotros nos incumbe, y desde luego, el fundamental para el desarrollo de cualesquiera otras actividades, empresas o mejoras que hayan de lograrse en el gran macizo montañoso.

Dejando a un lado las diferencias de criterio que de antaño se han manifestado en cuanto a la extensión de lo que debe entenderse como «Sierra de Guadarrama», reducida, según algunos, al limitado tramo comprendido entre la montaña «Montón de Trigo» y el cerro «Cabeza Lijar o de la Cierva», o a la más amplia situada entre las Sierras de Malagón y los Montes Carpetanos, al entender de otros, ya consideraremos a nuestros efectos, siguiendo a la mayor parte de los Geógrafos, abarcando la cordillera que se extiende desde la terminación de la Sierra de Gredos en los Toros de Guisando, de la provincia de Avila, hasta el fin de la Sierra de Ayllón o de Riaza, en el Pico de Grado, próximo al mojon divisorio de las provincias de Segovia, Guadalajara y Soria.

Esta Sierra de Guadarrama, estimada con la amplitud que queda indicada, afectando a parte de las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid y Segovia, se proponen las Direcciones Generales de Montes y del Patrimonio Forestal del Estado estudiarla desde el ángulo forestal, que le compete, de un modo integral, en todos sus aspectos, viendo la totalidad de sus problemas y con miras a una restauración completa inspirada en una concepción económica y social en su más amplio sentido.

Hemos de preocuparnos evidentemente de la conservación y mejora selvícola de las importantes reservas que quedan de pinares de silvestre, de los ya menos importantes de piñonero y negral, sin olvidar otras especies de cierta representación, como la encina, el trefino, pino lericio, abedul, etc., de la regeneración y mejora de los rebollares o melojares, de la ampliación de extensiones con estas u otras especies arbóreas de adecuado establecimiento, indígenas o exóticas, pero no hemos de olvidar la enorme importancia que este macizo tiene en su aspecto, tan decantado por técnicos españoles o extranjeros, de economía pastoral de tipo alpino, donde tanta dimensión adquiere la explotación racional y ordenada y la mejora de los pastizales de altura.

Han de estudiarse y delimitarse, donde sea necesario, las extensiones que deben quedar reservadas al cultivo o explotación selvícola, con exclusión de la ganadería; las zonas que puedan utilizarse en régimen de pradería o de pastaderos herbáceos puros o mixtos en mezclas con matorrales o arbustos útiles, pero sin arboleda, o por fin, aquellos pastizales en que el aprovechamiento armónico de pastos y árboles imponga o aconseje el establecimiento de áreas silvo-pastorales debidamente ordenadas.

Rotaciones y vedas en atención al arbolado y a las especies herbáceas del propio pastizal. Cupos racionales de ganado en número y clase de cabezas. Selección y fomento de las especies herbáceas autóctonas. Introducción de exóticas. Peligrosidad de alterar o modificar la flora existente. Mezclas más convenientes en secoano o regadas. Aprovechamiento al máximo con ligeras obras de cualquier posibilidad de agua utilizable para el riego. Abonos. Cultivos. Aumento de las superficies pastables, por extracción de matorrales no interesantes. Extirpación de especies nocivas o poco apetecibles. Descantamientos. Senderos. Abrevaderos. Tinados y otras construcciones, etc., son puntos que habrán de considerarse en el estudio del problema pastoral.

Resumiendo, pues, han de estudiarse y atenderse todos los aspectos y facetas que la Sierra de Guadarrama ofrece en el ámbito forestal; reconstrucción selvícola, por conservación y mejora de las masas existentes e instalación de otras nuevas, fomento de pastizales y ordenación de su aprovechamiento, problemas fito-sanitarios y soluciones a los mismos, vías de acceso y transporte, construcciones relacionadas con la restauración forestal del macizo y cuanto concierne a la experimentación e investigación relacionada con los temas o materias apuntados.

El estudio del cometido reseñado se encarga a una Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, don Antonio Lloó Silvestre, y constituida por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales de Avila, Guadalajara, Madrid y Segovia y el de la 4.ª División Hidrológica Forestal, el Ingeniero Jefe don José Elorrieta y Artaza, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, del Servicio de plagas Forestales; don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, del Patrimonio Forestal del Estado, y don Ramón Alvarez de Mon y Herberos de Tejada, Jefe del Servicio de Ordenaciones.

El resultado de los estudios que realiza la Comisión se concretará en un trabajo que, recogiendo todos los motivos y materias referidos en el cuerpo de esta disposición, y cuantos otros estime aquella pertinente, deje bien definidos, con la extensión correspondiente a un anteproyecto, los puntos esenciales y claramente trazadas las líneas rectoras de la pretendida reconstrucción forestal de la Sierra de Guadarrama.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1954.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

Sr. Presidente del Consejo Superior de Montes.

Convocando examen de ingreso para cubrir veinte plazas de aspirantes del Cuerpo de Ayudantes de Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de febrero, acordando se efectúe la convocatoria a exámenes de ingreso para cubrir veinte plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes,

Esta Dirección General ha resuelto proceder inmediatamente a convocarlas en los términos siguientes:

Se convoca a exámenes de ingreso para cubrir veinte plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, en el que entrarán a cubrir las vacantes que se originen, por el orden de calificación obtenido, cuando por turno reglamentario les corresponda.

La formación profesional constará de un examen de ingreso, dos cursos de nueve meses cada uno y dos periodos de prácticas, según lo especificado en el Decreto de 10 de febrero de 1943.

Los exámenes de ingreso se verificarán con sujeción a los programas que a continuación se indican y tendrán lugar en los locales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria), celebrándose en la segunda quincena del mes de mayo próximo, en día y hora que con antelación no inferior a diez días sea señalada en el cuadro de anuncios de la citada Escuela, al publicar la relación de los opositores que hubiesen sido admitidos a examen.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso será preciso:

Primero.—Ser español, haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de veintisiete en dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de la Orden de convocatoria, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Segundo.—Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga desmerecer el concepto público, circunstancia que acreditará mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y demás que acrediten aquella.

Tercero.—Carecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión.

Esta condición se justificará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, efectuado en el edificio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con antelación al examen de ingreso, por los médicos designados para ello por el Director de la Escuela, y que señalará previamente.

Cuarto.—Documentos que acrediten la adhesión del interesado al régimen.

Quinto.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo ni sancionado en virtud de las disposiciones vigentes sobre depuración.

Sexto.—Los solicitantes acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942 acompañarán también el documento expedido por la Autoridad competente, que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los que pretendan tomar parte en los exámenes lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Pluvial, mediante instancia, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet y las certificaciones correspondientes, así como cuantos testimonios de méritos consideren oportuno agregar, documentos todos que deberán relacionarse al margen de la instancia.

La instancia y demás documentos, que habrán de estar reintegrados debidamente, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes hasta el 30 de abril próximo inclusive.

El Tribunal para el examen de ingreso, así como el profesoral que ha de actuar en los dos cursos estará constituido por los Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores que la misma designe entre los que integran el claustro.

La distribución de la enseñanza, reglamentación y disciplina se someterán a las normas que por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores, se dicte.

El número de aspirantes que se apruebe en el examen de ingreso para pasar a los cursos no podrá exceder, en ningún caso, de las veinte plazas anunciadas, aumentadas en un 25 por 100.

Tendrán derecho a ingresar en los cursos, pudiendo cubrir la mitad de las plazas anunciadas, aquellos aspirantes que habiendo estado, por lo menos, cuatro

años como encargado de obras al frente de trabajos forestales presente certificado de Organismo o Autoridades facultados por disposición ministerial, acreditativo de buen comportamiento, condiciones y competencia y demuestren en el examen de ingreso estar en posesión de los conocimientos indispensables de la materia de los programas que les permitan seguir los cursos con suficiente preparación.

Para tomar parte en estos exámenes deberán satisfacer los solicitantes como derecho 250 pesetas para el examen de ingreso y 100 pesetas por cada uno de los cursos en que actúen.

Los programas para examen de ingreso serán los mismos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día cuatro de marzo de 1948 para las anteriores convocatorias.

En todo lo demás referente al desarrollo de los cursos se atenderá a lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1943.

Madrid, 19 de febrero de 1954.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.

Regulando el aprovechamiento de sarros.

Con fecha 9 de mayo de 1950, vigente entonces la Ley de 17 de marzo de 1945, sobre Ordenación de la industria resinera, se dictó por esta Dirección General la Orden que regulaba el aprovechamiento de sarros, limitando la época de su disfrute al tiempo comprendido entre la terminación de la última entalladura de cada cara y el comienzo de la primera de la siguiente, con la exclusividad de adjudicación a favor del industrial que hubiere ejecutado el aprovechamiento de mieras del monte.

Derogada por el Decreto-Ley de 10 de octubre de 1952 la mencionada Ley Ordenadora, y establecido por Decreto de 18 del mismo mes el régimen de subastas anuales, procede adaptar a esta nueva modalidad de adjudicaciones de mieras la regulación del disfrute de sarros, modificando, al efecto, la precitada Orden de 9 de mayo de 1950, disponiéndose, en consecuencia, lo siguiente:

Primero. De no disponerse lo contrario en los pliegos de condiciones, tanto los sarros como las serojas desprendidas en cada campaña pertenecen al rematante adjudicatario del aprovechamiento de resinas en el que se produjeron aquellos productos.

Segundo. La extracción de los sarros y serojas formados durante la campaña anual, pertenecientes al rematante del aprovechamiento de resinas, habrá de realizarse este en el tiempo que transcurra entre el 15 de noviembre, en que finaliza aquella, y el 15 de enero siguiente, perdiendo todo derecho sobre tales productos de no recogerlos en el indicado plazo.

Tercero. En el caso excepcional de excluirse en los pliegos de condiciones los sarros y serojas del aprovechamiento de resinas sustrado, podrán ser enajenados aquellos productos para su obtención en el plazo señalado en el apartado primero.

Cuarto. En la ejecución del disfrute de sarros y serojas se limitará el adjudicatario a recoger los existentes al pie de los pinos, absteniéndose de raspar la corteza o las caras, de deshojar y de escavar el suelo más de lo preciso en la recogida, con daño para los árboles, aunque hubiera que dejar parte de sarros sin recoger, quedando también prohibido el mover ni usar el material de resinación empleado en el monte.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general Paulino Martínez Hermosilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona séptima. (Badajoz). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE BADAJOZ					
<i>Mérida:</i>					
489	Marqués de Valdueza	800.000	533	Piedehierro Carretero, Blas	10.000
490	Martínez Cidoncha, Juan	24.000	564	Pozo Guzmán, Francisco	5.000
491	Monterrey Ortiz, Juan Antonio	60.000	565	Pozo Sanguino, Juan	10.000
492	Morcillo Torres, Angel	8.000	566	Quintana Gutiérrez, Pedro	7.000
493	Moreno Caballero, Francisco	60.000	567	Ríos Grajera, Manuel	5.000
494	Moreno Dávila, Narciso	15.000	568	Rodríguez Bautista, Antonio	10.000
495	Morlino Cutanda, Luciano	20.000	569	Rodríguez Díaz, Vicente	20.000
496	Movilla Gajardo, Ismael	10.000	570	Rodríguez Guisado, Juan	18.000
497	Movilla Gajardo, Serafin	6.000	571	Rodríguez Polo, Rodrigo	20.000
498	Pacheco y Fernández, Rosario	75.000	572	Roque Prieto, Juan	8.000
499	Pereira, López, Juan	7.500	573	Sánchez Montes, Joaquín	10.000
500	Pérez Gil, Ramón	250.000	574	Soltero Carretero, Juan	12.000
501	Pérez Lencero, Miguel	10.000	575	Trejo Polo, Joaquín	7.500
502	Pinilla Soltero, Celedonio	12.000	<i>La Nava de Santiago:</i>		
503	Piñero Romero, José	40.000	576	Rodríguez Martínez, Francisco	20.000
504	Porro Rubio, Pablo	7.500	<i>Navalvillar de Pola:</i>		
505	Ramírez Carranza, Antonio	15.000	577	Gordillo Alfonso, Florencio	80.000
506	Ramírez de Freytas, Juan	60.000	578	Morales Márquez de Prado, José y Manuel	20.000
507	Rodríguez González, Francisco	25.000	<i>Oliva de Mérida:</i>		
508	Romero López de Ayala, Manuel	180.000	579	Cerrato Gordo, José	7.000
509	Romero de Tejada, Emilia	150.000	580	Moreno Guerrero, Antonio	15.000
510	Sánchez Cavanillas, Pablo	28.000	<i>Orellana la Vieja:</i>		
511	Sánchez Sánchez, Eduardo y J.	90.000	581	Adames Lozano, Justo	5.000
512	Santos Alonso, Manuel	30.000	<i>Palomas:</i>		
513	Santos Alonso, Rafael	30.000	582	Peralta Santiago, Francisco	10.000
514	Santos García, Manuel	80.000	<i>Puebla de Alcocer:</i>		
515	Solis Delgado, Santiago	4.000	583	Audige Broncano, Alejandro	500.000
516	Soussol Palomo, Matilde	18.000	584	Morales y Mázquez de Prado, José y Manuel	80.000
517	Suárez Olmo, Federico	300.000	<i>Puebla de la Calzada:</i>		
518	Talero Jiménez, Juan	35.000	585	Amador Sánchez, Cristóbal	7.000
519	Torres Macías, Tomás	30.000	586	Barroso Cordero, Adela	10.000
520	Vadillo Jiménez, Pedro	5.000	587	Calamonte García, Joaquín	75.000
521	Velázquez Martínez, Francisco	30.000	588	Calleja Rodríguez, José	5.000
522	Vinagre Botello, Manuel	10.000	589	Carretero del Viejo, Félix	16.000
<i>Montijo:</i>					
523	Alarcón Thomas, Pedro	9.000	590	Carrillo Guzmán, Francisco	20.000
524	Almirante del Viejo, Benito	20.000	591	Domínguez Palacios, José	25.000
525	Alvarez Alvarado, Isidro	15.000	592	García Cano, Toribio	8.000
526	Aunión Gómez, Alonso	15.000	593	García Pérez, Juan	50.000
527	Cabañas Melchor, Francisco	8.000	594	García Rico, Lucas	10.000
528	Campos Sánchez, Toribio	12.000	595	García Tiburcio, Alonso	50.000
529	Carretero Alvarado, Antonio	5.000	596	García Tiburcio, Consuelo	50.000
530	Carretero Alvarado, Francisco	5.000	597	González Gutiérrez, Manuel	10.000
531	Delgado Acevedo, Francisco	8.000	598	Gragera Romero, Miguel	10.000
532	Delgado Alvarado, Primitivo	7.500	599	Heredia Ceballos, Enrique	8.000
533	Durán Caballero, Juan	10.000	600	Lozano Gragera, Fabián	60.000
534	Exposito García, José	15.000	601	Martín Hernández, Manuel	30.000
535	Fernández Arias, José	10.000	602	Matos Pérez, Domingo	15.000
536	Gallego Coco, Francisco	10.000	603	Merino Aunión, Tomás	12.000
537	García Alvarado, Alfonso	12.000	604	Merino Pinilla, Manuel	12.000
538	García Alvarado, Olaya	12.000	605	Parra Vivas, José	10.000
539	García Cano, Bartolomé	6.000	606	Redondo León, Bartolomé	8.000
540	García Cano, Primitivo J.	10.000	607	Rodríguez Alvarez, Manuel	20.000
541	Gómez Gragera, Alfonso	18.000	608	Romero Moreno, Diego	7.500
542	Gómez Gragera, Pedro	10.000	609	Tiburcio Pizarro, Antonio	60.000
543	Gómez Sánchez, José	12.000	610	Tiburcio Pizarro, Pedro	40.000
544	Grajera Bautista, Alejandro	10.000	611	Vargas Casco, Benito	20.000
545	Grajera Quintana, Pedro	10.000	<i>Puebla de Obando:</i>		
546	Gutiérrez Cordero, Diego	30.000	612	Barriga Casquero, José	30.000
547	Hurtado Corzo, Pedro	18.000	613	Collado Flores, Andrés	12.000
548	Lechón Cano, Santiago	10.000	<i>Quintana de la Serena:</i>		
549	León González, Francisco	100.000	614	Cruz Barquero, Juan de la	5.000
550	León González, Pedro	100.000	(Continúa.)		
551	Manchego Muñoz, Luis	15.000			
552	Martín Hernández, Manuel	10.000			
553	Martín López, Francisco	15.000			
554	Menayo Cruz, Manuel	3.000			
555	Méndez Macarro, Antonio	15.000			
556	Moreno Alvarado, Ramón	7.000			
557	Moreno Salgado, Modesto	5.000			
558	Murillo Llanos, Francisco	400.000			
559	Nieto García, Alejandro	25.000			
560	Perdigón Trejo, Diego	20.000			
561	Pérez López, Ambrosio	6.000			
562	Perón Ceballos, Blas	8.000			